



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 5 DE JUNIO DE 2013**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las veintiuna horas del día 5 de Junio de 2013, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Contreras Nieves con el fin de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por la Secretaria de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao.

#### **SRES/AS. ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:** D. José Antonio Contreras Nieves

**Sres/as. Concejales/as:** D<sup>a</sup> Celia Mariblanca Gutiérrez  
D. Ángel Peña Nieves  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de la Concepción Moreno Díaz  
D Benito Mariblanca Escalona  
D<sup>a</sup>. Rosa María López Moreno  
D Jesús Zamorano García-Moreno  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de la Paz de la Mata Gutiérrez  
D. Ángel Tendero Díaz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen del Álamo de la Cruz  
D. Francisco López Arenas  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar García-Miguel Terrén  
D. Cristino Rodríguez-Toribio Pueblas  
D José Carlos Gutiérrez Cano  
D. Luis de la Llave Escalona  
D<sup>a</sup>. Mercedes Lozano García-Moreno  
D. Mariano Privado Gutiérrez

**Secretaria:** D<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la sesión.

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 21 DE MARZO.-**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno el día 21 de Marzo de 2013.

Toma la palabra la Sra. Lozano García-Moreno, en la pag. N<sup>o</sup> 4, en el punto de EMVIUR, figura: *“No produciéndose ninguna intervención, se somete directamente a votación.*

*Debatido entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:”, se repite y por lo tanto sobra un se somete a votación.*

No existiendo ninguna otra observación se somete a votación la aprobación del acta de este punto, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes, eliminando del acta: *”No produciéndose ninguna intervención, se somete directamente a votación”.*



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

### **2º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Tras dar lectura del epígrafe de este punto del orden del día, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen algo que manifestar.

Interviene la Sra. Concejala de Personal, en relación con el Decreto de fecha 15 de abril de 2013, la fecha de contrato de D<sup>a</sup> Aurelia Cañadilla Ferrer, no es la correcta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, indicando que hay dos Decretos iguales, concretamente: 27-03-2013: Aprobación de la liquidación del presupuesto, que es el correcto y el de 23 del Abril, que se aprueba otra vez lo mismo.

No produciéndose ninguna otra intervención, los asistentes quedan enterados.

La relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último Pleno Ordinario es la siguiente:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando el pago de facturas.

#### **DECRETOS VARIOS:**

- **Decreto de fecha 15-03-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Andrea Ramírez Loaiza, Mireya Ramírez Loaiza, Guillermo Sánchez Sánchez, Cristina García Cano, Mireya Elouafi Toribio, Paula Moraleda Moraleda, Rocía Mora García, Javier Yuste Rodríguez, Andrea Díaz Tendero Bravo, Álvaro Infantes Gómez del Pulgar, Alba Peña Camuñas, Ana Cañadilla Navarro, Laura García de los Huertos Durango, Carlos Carretero Mariblanca, Julio Sánchez del Álamo, Francisco Javier Gallego Rodríguez, Fernando Yuste Rodríguez Escalona, Raúl Mora Mariblanca, Luis Comino Reyes, Israel García Miguel del Álamo, María Gallego Fernández, Gloria Aranda de la Mata y Andrés Felipe Aguirre Cortés, desde el 18 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2013, para la Semana Verde 2013.
- **Decreto de fecha 15-03-2013:** Resolviendo contratar a D<sup>a</sup> Francisca Romero García mediante un contrato de interinidad a jornada parcial el día 16 de marzo de 2013 con una jornada laboral de 10 horas semanales, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio; para sustituir a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Socorro Licas Sulca.
- **Decreto de fecha 18-03-2013:** Resolviendo contratar a Inmaculada Sánchez Gómez-Carreño, Gabriel Pinteá, Rafael Cano Losada, Rahal Mahder, M<sup>a</sup> Carmen Zapero González, José Javier Nieves Sánchez, Blasa García Sánchez, Indira Calderón, Larbi Almazuzi, Fernando Moraleda Gómez y M<sup>a</sup> Jesús Díaz Cañadilla mediante un contrato de obra o servicio a tiempo parcial para llevar a cabo el Proyecto Laboral y Socioeducativo 2013 para personas en riesgo de exclusión social, desde el día 19 de marzo de 2013 hasta el 18 de junio de 2013, con una sola jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de Peón.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 18-03-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Vanesa Gutiérrez Escalona, Alicia Moraleda Gallego, María Villamayor Díaz-Mingo, Irene Romero Carrasco, María Gómez-Carreño Infantes, Alberto Gómez Villamayor, Jesús Enrique Peña Nérida, Fernando Escalona Infantes, Alberto Gómez Villamayor, Jesús Enrique Peña Nérida, Fernando Escalona Infantes, M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Mayo, Natalia Sánchez García-Moreno y Manuel Rodríguez Gómez Carreño, desde el día 19 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2013 a fin de que colaboren en la Semana Verde 2013.
- **Decreto de fecha 18-03-2013:** Resolviendo contratar a M<sup>a</sup> Isabel Gómez Carreño del 18 de marzo, hasta el 17 de junio de 2013, a Mercedes Zamorano Morcillo del 22 de marzo, hasta el 21 de junio de 2013 y Eva María Toribio Romero del 25 de marzo, al 24 de junio de 2013 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada parcial de 20 horas semanales.
- **Decreto de fecha 19-03-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Celia Zamorano Romero, Marta Cañadilla Lora, Javier Ávila García y Pilar Fernández, desde el 20 de marzo al 22 de marzo de 2013, para la Semana Verde 2013.
- **Decreto de fecha 25-03-2013:** Resolviendo modificar el contrato de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Galán Zamorano, en cuanto a su jornada laboral se refiere, ampliándose la misma desde el día 25 de marzo de 2013 hasta el 5 de junio de 2013 de las 21 horas que venía realizando hasta ahora a 30 horas semanales.
- **Decreto de fecha 25-03-2013:** Resolviendo conceder gratificaciones motivadas por la realización de trabajos extraordinarios realizados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013 a D. Miguel Camuñas Morales y D. Eugenio Mariblanca Aranda.
- **Decreto de fecha 25-03-2013:** Resolviendo conceder ayudas con cargo al Programa de Emergencia Social del año 2013, a las personas que se relacionan en el decreto.
- **Decreto de fecha 26-03-2013:** Resolviendo iniciar expediente informativo a fin de comprobar los hechos sucedidos en la tarde-noche del pasado día 25 de marzo en la campo de futbol situado en el Camino Viejo de Tembleque, s/n, a D. Javier García-Moreno García-Miguel y D. Ángel López Villarreal.
- **Decreto de fecha 26-03-2013:** Resolviendo aprobar la contratación de D<sup>a</sup> Victoria Mijan Peña, desde el 1 de abril hasta el 5 de abril de 2013; como Auxiliar de Enfermería mediante un contrato de interinidad a tiempo parcial con una jornada de 32,5 horas semanales, con el fin de sustituir a Gema Tendero Suarez.
- **Decreto de fecha 26-03-2013:** Resolviendo aprobar el pago de gratificación que corresponde por los servicios extraordinarios prestados en el mes de Febrero 2013, por la Policía Local.
- **Decreto de fecha 26-03-2013:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación por la realización de servicio en turno de sábado o domingo durante el mes de Febrero de 2013.
- **Decreto de fecha 27-03-2013:** Aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2012, conforme a las magnitudes económicas descritas en el cuadro del decreto.
- **Decreto de fecha 01-04-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Sandra Gómez Paz, Sandra Rodríguez Sánchez, Miriam Corbera Romero, David Núñez Moreno, María Magdalena Manzano Tendero, Fátima Isabel Martín García, Alfonso Rodríguez Cañadilla, Sonia Navas Núñez, Tamara Esteban Alcobendas y Daniel Torres Cano, el día 2 de abril de 2013 a fin de que colaboren en el desarrollo de la actividad “Ruta en bici”.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 01-04-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Beatriz Agudo Hernández, desde el 1 de abril de 2013 y durante el desarrollo del proyecto a fin de que colabore en el desarrollo del programa de voluntariado adscrito al Proyecto Laboral y Socioeducativo 2013 para personas en riesgo de exclusión social.
- **Decreto de fecha 01-04-2013:** Aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de empleo en el área de electricidad.
- **Decreto de fecha 05-04-2013:** Aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de empleo en el puesto de Oficial de 1ª del área de albañilería.
- **Decreto de fecha 08-04-2013:** Resolviendo encomendar a la Asesoría Jurídica de la Asociación Nacional de Municipios con Instalaciones de Energía Renovables la elaboración de dictamen jurídico sobre la problemática urbanística, ambiental y social creada por la central de comunicaciones ubicada en el municipio.
- **Decreto de fecha 11-04-2013:** Resolviendo modificar el contrato de Rubén Cuellar Cañadilla, en cuanto a su jornada laboral se refiere, reduciéndose la misma desde el día 1 de abril de 2013 hasta su finalización (31 de mayo de 2013) de las 12 horas que venía realizando hasta ahora a 6 horas semanales, que prestará de forma habitual los martes y jueves.
- **Decreto de fecha 15-04-2013:** Resolviendo contratar a Aurelia Cañadilla Ferrer desde el 16 de abril al 15 de julio de 2013 y Mª Pilar Corrales García del 17 de abril al 16 de julio de 2013 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada parcial con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiadora.
- **Decreto de fecha 16-04-2013:** Resolviendo contratar a Naima Barkoua mediante un contrato de obra o servicio a tiempo parcial, para llevar a cabo la Segunda Fase del Proyecto Laboral y Socioeducativo 2013 para personas con riesgo de exclusión social, desde el día 16 de abril hasta el 15 de julio de 2013, con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de peón.
- **Decreto de fecha 16-04-2013:** Resolviendo contratar a Dª Ana Belén Rodríguez Gutiérrez mediante un contrato de interinidad a jornada parcial el día 16 de abril de 2013 con una jornada laboral de 32,30 horas semanales, en la categoría de Auxiliar de enfermería; para sustituir a Dª Mª del Mar Gómez Gallego.
- **Decreto de fecha 17-04-2013:** Resolviendo proceder a la impugnación de los acuerdos adoptados en sesión plenaria de la Mancomunidad del Río Algodor con arreglo a la normativa vigente. A tal efecto, facultar a los servicios jurídicos del Ayuntamiento para la representación e interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.
- **Decreto de fecha 17-04-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Sandra Rodríguez Sánchez, Sandra Gómez Paz, Miriam Corbera Romero, David Núñez Moreno, Mª Magdalena Manzano Tendero, Fátima Isabel Martín García, Miriam Arenas Escalante, Lorena Linares Rodríguez de Diego, Virginia Verbo Gallego de Lerma, Carla Cañadilla Cañadilla, Elena Dorado Casanova, Laura Peña Privado, Irene Ortega Rodríguez, Cristina Mora Sahagún, Lorena Villacañas Días y Thais Blanco Camuñas, el día 18 de abril de 2013 a fin de que colaboren en el desarrollo de la actividad “Escuela Infantil”.
- **Decreto de fecha 17-04-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Sandra Rodríguez Sánchez, Sandra Gómez Paz, Miriam Corbera Romero, David Núñez Moreno, Mª Magdalena Manzano Tendero, Fátima Isabel Martín García, Miriam Arenas Escalante, Lorena Linares Rodríguez de Diego, Virginia Verbo Gallego de Lerma, Carla Cañadilla



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Cañadilla, Elena Dorado Casanova, Laura Peña Privado, Irene Ortega Rodríguez, Cristina Mora Sahagún, Lorena Villacañas Díaz y Fátima Zapero Camuñas el día 20 de abril de 2013 a fin de que colaboren en el desarrollo de la actividad “Apoyo a Asodema”.

- **Decreto de fecha 17-04-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con M<sup>a</sup> Fe Suárez Gómez Carreño, desde el día 22 de abril de 2013 a fin de que colabore en el desarrollo del programa de voluntariado “Servicios Sociales 2013”.
- **Decreto de fecha 22-04-2013:** Resolviendo aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de empleo en el área de electricidad.
- **Decreto de fecha 24-04-2013:** Resolviendo contratar a Francisca Cano Cañadilla y a Florencia del Álamo Romero desde el 25 de abril de 2013 al 24 de mayo de 2013, a M<sup>a</sup> Isabel Sierra Gutiérrez, Benita Casanova Álvarez, Juan Francisco Alcobendas Zapero, M<sup>a</sup> Carmen García de la Lave, M<sup>a</sup> Mar Martín Peinado y a M<sup>a</sup> Carmen Expósito Zapardiel, del 29 de abril de 2013 al 28 de mayo de 2013 y a Antonia Alcobendas Sevilla, Ana Isabel Valle Rozalén y Jesús Vega Alcobendas del 25 de abril de 2013 al 24 de julio de 2013, mediante contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada parcial con una jornada laboral de 20 horas, en la categoría de limpiadoras.
- **Decreto de fecha 24-04-2013:** Resolviendo contratar a D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez Gutiérrez mediante un contrato de interinidad a tiempo parcial el día 26 de abril de 2013 con una jornada laboral de 30 horas semanales, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio; para sustituir a D<sup>a</sup> Máxima Díaz Sánchez.
- **Decreto de fecha 24-04-2013:** Resolviendo proceder al nombramiento de Presidente y Suplente, para la constitución de una bolsa de empleo de Oficiales 1<sup>a</sup> a D. Antonio Rodríguez González y a D. Francisco Camuñas Sánchez.
- **Decreto de fecha 27-04-2013:** Resolviendo aprobar la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, correspondiente al ejercicio económico de 2012.
- **Decreto de fecha 26-04-2013:** Resolviendo equiparar laboralmente el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio con el de Auxiliar de Enfermería en el SED al objeto de adaptarnos al diseño del puesto de trabajo de Auxiliar del SAD que se plantea en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, habilitando a las trabajadoras Anastasia Peña Ortega, Máxima Díaz Sánchez y Martina Alcobendas Gómez Carreño para seguir desempeñando su trabajo, estableciendo como fecha límite el 31 de Diciembre de 2015.
- **Decreto de fecha 26-04-2013:** Resolviendo aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de empleo para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en el puesto de Oficial de 1<sup>a</sup> del área de albañilería.
- **Decreto de fecha 29-04-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Cristina Vaquero Santos a fin de colaborar en el desarrollo de la actividad “Aula de la Naturaleza”, incluida dentro del programa de voluntariado “Primavera 2013”.
- **Decreto de fecha 29-04-2013:** Resolviendo aprobar el pago de gratificación que corresponde por los servicios extraordinarios prestados en el mes de Marzo 2013, por la Policía Local.
- **Decreto de fecha de 29-04-2013:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación por la realización de servicio en turno de sábado o domingo durante el mes de Marzo de 2013.
- **Decreto de fecha de 29-04-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Luis Fernández Ortega y Diego



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Jesús Gallego Naranjo, desde el día 30 de abril de 2013 hasta el 1 de mayo de 2013 para actividad “Sierras 2013”.

- **Decreto de fecha 30-04-2013:** Resuelve contratar a D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez Gutiérrez mediante un contrato de interinidad a jornada parcial del 2 de mayo de 2013 al 3 de mayo de 2013 con una jornada laboral de 32,30 horas semanales, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, para sustituir a D<sup>a</sup> Patricia Rodríguez de la Morena García Navas.
- **Decreto de fecha 02-05-2013:** Disponiendo ordenar a D. Francisco Yuste Cobo, la inmediata suspensión de las obras que están realizando en el inmueble situado en la parcela 18 del polígono 72, al tener dichas obras el carácter de clandestinas.
- **Decreto de fecha 02-05-2013:** Resolviendo finalizar la relación laboral que este Ayuntamiento mantiene con la trabajadora Social D<sup>a</sup> Henar Vacas Palomino con efectos del día 31 de mayo de 2013, por causas económicas y administrativas.
- **Decreto de fecha 06-05-2013:** Resolviendo aprobar la liquidación del presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio económico de 2012.
- **Decreto de fecha 06-05-2013:** Resolviendo proceder a la devolución a D. Jesús Mora López del importe cobrado de más durante los meses de Octubre,
- **Decreto de fecha 08-05-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Sandra Rodríguez Sánchez, David Núñez Moreno, Daniel Torres Cano y Sandra Gómez Paz para el programa “Primavera 2013”.
- **Decreto de fecha 08-05-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Lorena Villacañas Díaz y Ángeles Camuñas Nieves a fin de colaborar en el desarrollo de la actividad “Escuela Infantil”.
- **Decreto de fecha 08-05-2013:** Resolviendo contratar a D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez Gutiérrez mediante contrato de interinidad a tiempo parcial el día 10, 13 y 14 de mayo de 2013 con una jornada laboral de 30 horas semanales, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, para sustituir a Felisa Hebrero Alcobendas.
- **Decreto de fecha 09-05-2013:** Resolviendo dar continuidad al contrato de M<sup>a</sup> Ángeles Tendero Díaz que en un principio finalizaba el día 10 de mayo de 2013 a fin de que concluya el día 11 de mayo de 2013.
- **Decreto de fecha 10-05-2013:** Resuelve contratar a Milagros Moreno Peña, Carmen Pacheco de las Heras, María Belén Mellado Zamorano y Milagros Sierra Gutiérrez desde el 13 de mayo de 2013 al 12 de agosto de 2013 mediante contrato eventual a jornada parcial con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiadora.
- **Decreto de fecha 14-05-2013:** Resuelve contratar a José Luís Pérez Cejuela Gutiérrez y a Rafael Pérez Cejuela Gutiérrez desde el 16 de mayo de 2013 al 15 de agosto de 2013 mediante contrato eventual a jornada parcial con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiador.
- **Decreto de fecha 14-05-2013:** Resuelve contratar a D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez mediante un contrato de interinidad a jornada parcial del 16 de mayo de 2013 al 17 de mayo de 2013 con una jornada laboral de 32,30 horas semanales, en la categoría de auxiliar de enfermería, para sustituir a D<sup>a</sup> Patricia Rodríguez de la Morena García Navas.
- **Decreto de fecha 16-05-2013:** Disponiendo ordenar a Coviolma 2000, Sociedad Cooperativa, la inmediata suspensión de las obras que se están realizando en el inmueble situado en la Avda. Juan XXIII, 52 de este municipio, al tener dichas obras el carácter de clandestinas, por falta de autorización municipal, no pudiendo ser legalizadas.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 16-05-2013:** Resolviendo dar continuidad a los contratos de M<sup>a</sup> Carmen Abellán Ortiz, Isabel Molina Cabezas y Montserrat González Cobo que en un principio finalizaba el día 21 de mayo de 2013 a fin de que concluya el día 22 de mayo de 2013.
- **Decreto de fecha 16-05-2013:** Disponiendo ordenar a D. Mariano Privado Gutiérrez, la inmediata suspensión de las obras que se están realizando en el inmueble situado en el Polígono 82, parcela 218 (parte) de este Termino Municipal, al tener dichas obras el carácter de clandestinas, por falta de autorización municipal, no pudiendo ser legalizadas.
- **Decreto de fecha 17-05-2013:** Disponiendo nombrar Tesorera accidental a D<sup>a</sup> Ana Isabel Sánchez-Tembleque de la Llave, funcionaria de esta Corporación.
- **Decreto de fecha 17-05-2013:** Resolviendo declarar el inmueble de la C/ Arroyuelo Medio, 6 en estado de ruina urbanística. Aceptar las obras realizadas por D<sup>a</sup> Sagrario Perulero de la Llave en el inmueble de la C/ Arroyuelo Medio, 6 al haber evitado el peligro. Dar por finalizado el procedimiento.
- **Decreto de fecha 17-05-2013:** Disponiendo al funcionario de este Ayuntamiento D. Manuel Sánchez Díaz-Ceso, persona que pasará a formar parte de la red de coordinación entre este Ayuntamiento y la Subdirección General de Administración Local.
- **Decreto de fecha 17-05-2013:** Resolviendo contratar a Trinidad Rosell Moreno y a Gregorio Gómez García desde el 21 de mayo de 2013 al 20 de agosto de 2013 mediante contrato a jornada parcial con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiador/a.
- **Decreto de fecha 17-05-2013:** Resolviendo contratar a M<sup>a</sup> Isabel Flores Portanova desde el 23 de mayo de 2013 al 22 de agosto de 2013 mediante contrato a jornada parcial con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiadora.
- **Decreto de fecha 22-05-2013:** Resolviendo conceder ayudas con cargo al Programa de Emergencia Social del año 2013, a las personas que se relacionan en el decreto.
- **Decreto de fecha 24-05-2013:** Resolviendo contratar a D<sup>a</sup> Eulalia Izquierdo Talavera mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada parcial desde el día 28 de mayo de 2013 al 27 de Agosto de 2013, con una jornada laboral de 30 horas semanales, en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 24-05-2013:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con las personas relacionadas en el decreto, a fin de colaborar en el desarrollo de la actividad "Asodema I", actividad desarrollada desde del Centro de Información Juvenil.
- **Decreto de fecha 27-05-2013:** Resolviendo contratar a D<sup>a</sup> Gema Moraleda Durango mediante un contrato a jornada parcial durante los días 28 y 29 de mayo de 2013, con una jornada laboral de 30 horas semanales, en la categoría de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio.

### **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 DEL ICIO.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.

Por el Sr. Concejal de Hacienda se explica en qué consiste este punto, motivada esa modificación principalmente porque no es lo mismo realizar las obras en rustico que en urbano. Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, nos parece bien esta modificación pero también tenemos constancia de solicitudes que han presentado para hacer zanjas en suelo rustico, para que



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

aporten la documentación, no aportan la misma pero las zanjas se hacen, y no se cobra ICIO, por lo cual hay que hacer un seguimiento de estos asuntos.

Debatido entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4.1 de la ordenanza fiscal nº 3 del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con la redacción siguiente:

Artículo 4.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible en ningún caso los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones instalaciones y obras, ni tampoco cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

El presupuesto que se tomará como base para la liquidación provisional será el presupuesto del Proyecto presentado por el interesado, firmado por técnico competente.

En los actos de edificación, construcción y uso del suelo o subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público o privado, consistentes en la realización de zanjas, calicatas, catas o similares, se tomará como base para la liquidación provisional el mayor presupuesto de los siguientes:

- a) El presupuesto del proyecto presentado por el interesado, firmado por técnico competente.
- b) El presupuesto calculado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento según los siguientes módulos:
  - Para zanjas, calicatas, catas o similares en suelo pavimentado: 130 euros por metro lineal.
  - Para zanjas, calicatas, catas o similares en suelo no pavimentado: 10 euros por metro lineal.

El sujeto pasivo deberá prestar garantía en cualquiera de las formas previstas por la legislación de contratos a fin de asegurar la correcta reposición del viario afectado por la ejecución de zanjas, calicatas, catas o similares. La cuantía a garantizar ascenderá al 75% de la base imponible en el caso de ejecutarse en suelo pavimentado y al 25% en el caso de que afecten a suelo no pavimentado.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE MADRIDEJOS.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Participación ciudadana y Nuevas Tecnologías, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.





## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Alcalde, es la culminación del expediente que vino en el pasado Pleno, como no ha habido ninguna alegación, ahora es el momento de nombrar oficialmente a José María como Cronista Oficial de la Villa de Madridejos, más adelante se realizará acto oficial.

Interviene la Sra. García-Miguel Terrén, estamos a favor de este nombramiento, estamos muy orgullosos de este paso, nos gustaría que se diesen estos pasos para otra gente que también está trabajando mucho por Madridejos, nos alegramos mucho por el interesado.

Finaliza el Sr. Privado Gutiérrez, alegrarme personalmente de este nombramiento.

Debatido entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de D. José M<sup>a</sup> Moreno García como cronista oficial de la Villa de Madridejos.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS E INSTALACIONES ZOOLÓGICAS.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Participación ciudadana y Nuevas Tecnologías, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.

Interviene la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, explicando en qué consiste este punto.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Toribio, votaremos a favor puesto que lo vemos bien, esperamos que sirva para ponerla en práctica de una forma efectiva.

Debatido entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de protección y tenencia de animales domésticos e instalaciones zoológicas, en los siguientes términos:

- **Se elimina el artículo 17**, y el texto siguiente, del **artículo 56**: “No recoger las deposiciones efectuadas por los animales”
- **Se modifican los artículos 11, 12 y 13**, con la siguiente redacción:

#### **Artículo 11.- Inscripción en el censo**

1. La posesión o propiedad de perros o gatos que vivan habitualmente en el término municipal de Madridejos obliga a sus propietarios o poseedores a inscribirlos, en el **Censo Municipal de animales** en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, recogida o adopción. La Tarjeta del SIIA CLM será válida como documento acreditativo de inscripción en el Censo Municipal de Animales Domésticos.

2. Los propietarios o poseedores de animales domésticos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán censarlos en un plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

3. La inscripción en el Censo Municipal de Animales se realiza de forma automática con el alta en la base de datos SIIA CLM. La información necesaria para realizar el Censo Municipal de Animales se obtendrá de la base de datos SIIA CLM.

4. Todo animal censado deberá estar provisto de un sistema de identificación permanente, mediante transponder (microchip) que permita la identificación de su propietario en caso de extravío o abandono.

5. La identificación y el censo de animales de compañía deberá cumplir lo recogido en la Orden de 28-07-2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en Castilla-La Mancha y se crea el Registro Central de Animales de Compañía.

### **Artículo 12.- Cesión o venta**

La cesión o venta de algún perro o gato ya censados habrá de ser comunicada por el cesionario o vendedor al SIIA CLM por medio de colegiado adscrito al Colegio Oficial de Veterinarios de Castilla-La Mancha dentro del plazo máximo de un mes desde la transacción. Esta persona comunicará el número de identificación censal del animal así como los datos de la persona a quién se le ha vendido o cedido para que se proceda a la modificación correspondiente.

### **Artículo 13.- Bajas**

1. Los propietarios de perros o gatos de compañía están obligados a notificar la muerte o desaparición del animal al SIIA CLM por medio de colegiado adscrito al Colegio Oficial de Veterinarios de Castilla-La Mancha dentro del plazo de un mes después de que dicha circunstancia se produzca, a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

2. Los propietarios o poseedores de perros o gatos domésticos que cambien de domicilio, deberán comunicar este hecho al SIIA CLM por medio de colegiado adscrito al Colegio Oficial de Veterinarios de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes a partir del cambio.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

### **6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Hacienda, explicando en qué consiste el punto, que es refundir en una sola Ordenanza todos los precios públicos por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Interviene el Sr. López Arenas, los precios se mantienen en la utilización de las instalaciones deportivas, en este aspecto estamos a favor. En las escuelas deportivas todos los precios se han unificado a 50 €, hay escuelas que suben en tanto por ciento poco, como puede ser en fútbol sala, pero en otros deportes como el Ajedrez se sube más o menos un 60%, esto se debería de haber analizado escuela por escuela, no podemos unificar precios, pensando que



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

todas las escuelas tienen el mismo gasto, porque no es lo correcto, con esto perjudicamos gravemente a los deportes minoritarios, esto había que haberlo estudiado. Por otro lado en las piscinas los precios se mantienen igual, lo que es correcto y acertado. La entrada en la taquilla en días festivos para la piscina cubierta, era de 3,5 Euros y 2,5 €, pero veo que ahora en la documentación que nos habéis mandado figura 4 €, ¿Cuál es la correcta? Tampoco nos parece correcto lo de llevar a la Junta de Gobierno Local, en vez de a Pleno, la fijación de ciertos precios, nos gustaría que esta modificación de precios continuase por el Pleno. En base a todo lo que he explicado vamos a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Deportes, hemos tratado de homogeneizar los costes, he visto Ordenanzas en otros pueblos, y van en este sentido. En Madridejos no tenemos Escuela de Ajedrez, por lo cual la subida no afecta a nadie. La subida de las escuelas deportivas, las que más público tienen, actualmente pagan 47,25 € y con la aprobación de este punto pasarían a 50 €, por lo cual es una subida mínima, y este dinero la mayoría se destina al pago de monitores, en instalaciones es mínimo. En cuanto al precio de la entrada de la piscina es un error de transcripción, la de verano baja el precio los fines de semana, 3,5 € en fin de semana y 3 € los días de diario. No es una subida muy espectacular y creo que hay que fijar los mismos precios para todas las Escuelas Deportivas. Cuando se modifiquen los precios me comprometo a informar en el Pleno de lo que se apruebe en la Junta de Gobierno Local, este cambio es por agilizar.

Interviene el Sr. López Arenas, hay escuelas, como el atletismo, balonmano, baloncesto, etc., que se sube un 20% o 15%, creemos que es una subida muy amplia, y seguimos diciendo que no es tanto trabajo, traer a Pleno las modificaciones del precio en vez de a Junta de Gobierno Local.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, me gustaría que este argumento fuese siempre el mismo, porque en otras Tasas no lo hacéis, tenemos un informe de intervención, en este caso del Deporte, el déficit es muy elevado, tenemos la obligación de cumplir lo que marca la legislación vigente, si tuviésemos que adaptarlo a la misma, habría que subirlo un 5.000%, esto ha sido muy estudiado, la propuesta viene del Patronato, han tenido este criterio de igualar precios, el criterio de intervención no se está siguiendo, que es asimilar los precios al coste. En relación con lo de aprobar con la Junta de Gobierno Local, es por agilizar los trámites administrativos, aunque tengamos que dar luego cuenta al Pleno. Muchas de las cosas que se han ido aprobando no se han llevado a ningún órgano colegiado, así lo regulamos conforme a la Ley. Si tenéis alguna propuesta la podéis plantear. En actividades deportivas hay un déficit de 300.000 € las Tasas en Madridejos son muy bajas, tened el mismo criterio para otras Tasas y mirad en los pueblos de alrededor.

Interviene el Sr. López Arenas, parece que te molesta cuando opinamos distinto a vosotros. Continuamente estamos aprobando Tasas, con unas subidas de unos porcentajes muy altos, muchas las estáis aprobando con nuestro apoyo. Ahora mismo no tenemos una alternativa si nos dais dos días, la presentamos por escrito.

Toma la palabra el Sr. Tintero Díaz, en el tema de Tasas, hemos pasado cuatro años de gobierno y sabemos que hay que ponerlas a su justo valor, pero esta consecuencia, viene de los cuatro años anteriores, en la anterior legislatura no se nos permitía lo que estáis haciendo ahora, estos tantos por ciento tan elevados que ahora se suben las cosas, se tenían que haber realizado paulatinamente.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. Concejales de Deportes, es muy fácil votar en contra, lo justo sería traer una alternativa y estudiarla.

Toma la palabra la Sra. Lozano García-Moreno, en otras ocasiones hemos traído propuestas y nos habéis dicho que no era el momento, vosotros también tenéis que tener un criterio único en relación con las propuestas.

Interviene el Sr. Alcalde, en este caso además de la Comisión Informativa, esta propuesta viene del Patronato de Deportes, y vosotros sois miembros natos del Patronato, allí podíais haber mostrado vuestro parecer. En cuanto a precio público hemos tenido opciones para aportar propuestas, estamos para debatir, podemos estar a favor en contra, etc. Es ridículo lo que va a suponer para las arcas municipales esta modificación, una cosa son los valores relativos y otro los absolutos, cuando nos interesa hablamos de tanto por ciento y cuando no de Euros.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Deportes, en el conjunto de lo que vamos aprobar hoy, si vemos lo que se va a gravar al ciudadano, el ciudadano va a pagar menos en el conjunto de lo que estaba pagando, sin separar deportes. Solamente la reducción de la entrada de la piscina de verano, supone una reducción de lo que tiene que pagar el vecino, es menor que la subida de las Escuelas Deportivas. Cuando pase el verano te lo demostraré.

Interviene el Sr. López Arenas, en las Tasas hemos dado nuestra opinión, si solo fuese las Tasas votaríamos a favor, lo que no nos parece bien es un tema que afecta a mucha gente y el Pleno es el órgano más adecuado para llevar estas cuestiones.

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la imposición de los precios públicos por la prestación de servicios, la colocación de anuncios y la utilización de las instalaciones deportivas municipales y su ordenanza reguladora con la redacción siguiente:

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto, la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

#### ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este Precio público la utilización de las instalaciones deportivas municipales, la prestación de distintos servicios en las instalaciones deportivas y la colocación de anuncios en las instalaciones deportivas municipales gestionadas directa o indirectamente por el Patronato Deportivo Municipal.

#### ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO

1. Están obligados al pago del precio público regulado en los artículos 4, 5 y 6 de la presente ordenanza, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Ley General Tributaria, que soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales, la prestación de los servicios o la colocación de anuncios en las instalaciones municipales.

2. Responderán de las obligaciones del sujeto pasivo definido en el apartado anterior de este artículo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58 de 2003, del 17 de Diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que se indica en dicha norma.
3. La tarifa correspondiente se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo presentarse junto a la solicitud el resguardo acreditativo del pago, o usando el servicio de pago por internet.

### ARTICULO 4º. TARIFA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS

La tarifa del precio público por el uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Deportivo Municipal, queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

PABELLONES	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ
	12,00	8,00	15,00	10,00

CAMPOS DE FÚTBOL	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	CESPED	TIERRA	CESPED	TIERRA
FUTBOL- 7 / SIN LUZ	10,00	5,00	12,00	7,00
FÚTBOL- 7/ CON LUZ	15,00	10,00	18,00	13,00
FÚTBOL-11 / SIN LUZ	20,00	15,00	24,00	18,00
FÚTBOL-11/CON LUZ	30,00	20,00	36,00	26,00

PISTAS DE TENIS	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ
MENORES DE 18	2,00	1,00	3,00	1,50
MAYORES DE 18	3,00	2,00	4,50	3,00

PISTAS DE PADEL	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ
	7,00	5,00	7,00	5,00

Las Escuelas Deportivas Municipales y el deporte de base podrán utilizar las instalaciones deportivas de manera gratuita. La utilización de las instalaciones deportivas por los equipos que estén integrados en el Patronato y lleven su denominación será gratuita.

Los Clubes deportivos y Asociaciones privadas gestionadas sin ánimo de lucro que representen a Madridejos a nivel nacional, regional o provincial, tendrán derecho a una bonificación el 50 % de lo establecido en concepto de utilización de instalaciones, siendo gratuita en los horarios oficiales para entrenamientos y partidos oficiales.

En las competiciones, Torneos y otras actividades organizadas o coordinadas por el Patronato Deportivo Municipal el uso de las instalaciones será gratuito.

### ARTICULO 5º. TARIFA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La cuantía del precio público regulado para las actividades y escuelas deportivas municipales será el fijado para cada actividad en el cuadro de tarifas recogido en el apartado siguiente, (Cuota anual en euros):

La actividad se desarrollará con carácter general entre los meses de octubre a mayo salvo aquellas en las que se especifique que su duración es cuatrimestral o mensual.

#### ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

DEPORTE	HORAS SEMANALES	CUOTA
AJEDREZ	2	50,00
ATLETISMO	3	
BALONMANO	2	
BALONCESTO	2	
ORIENTACIÓN	3	
PATINAJE	2	
FÚTBOL SALA	2	
TENIS	2	
PIN – PON	2	
TIRO CON ARCO	3	
PADEL NIÑOS/AS (Duración 4 meses)	3	
PADEL ADULTOS (Duración 4 meses)	3	60,00
ESCUELA DE TAUROMAQUIA	3	50,00
EQUIPACION DEPORTIVA (Deportes de equipo)		30,00

DEPORTE	HORAS SEMANALES	CUOTA
YOGA	3	80,00
PILATES	3	
GIMNASIA DE EMBARAZADAS Y POST PARTO	4	50,00
GIMNASIA DE LA ESPALDA (Duración 4 meses)	3	
GIMNASIA DE MAYORES CENTRO DE DIA (CUOTA MENSUAL)	3	
PRE-DEPORTE	2	60,00
PRE-BENJAMIN	2	

ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL BASE



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

DEPORTE	HORAS SEMANALES	CUOTA
FÚTBOL BASE	3	70,00
FÚTBOL FEMENINO	3	50,00
FÚTBOL SALA	6	110,00
FÚTBOL	6	
EQUIPACION DEPORTIVA (Deportes de equipo)		30,00

Se establece una bonificación para todas aquellas personas que estén inscritas en un deporte de equipo y quieran practicar un deporte individual.

La bonificación a aplicar es del 50% de la cuota de los deportes individuales, sin que en ningún caso sea aplicable a las cuotas de deportes de equipo.

### ARTICULO 6º.

Las tarifas para la utilización de las piscinas de verano e invierno serán las siguientes.

#### 6.1 TARIFAS PISCINA DE VERANO

PISCINA DE VERANO	Niños	adultos
Abono de 10 baños	15 €	25 €
Abono de 30 baños	42 €	72 €
<b>Abonos por temporada (individual):</b>		
Adultos	60 €	
Niños (de 4 a 14 años)	40 €	
<b>Abonos familiares: (por temporada)</b>		
2 personas	100 €	
3 personas	120 €	
4 personas	130 €	
5 personas o más	140 €	
<b>Precios de entrada (taquilla):</b>		
	Laborables	festivos
Adultos	3 €	4 €
Niños (de 4 a 14 años)	2 €	3 €
Menores de 4 años	Gratis	
DESCUENTO: 20 % en los abonos DE TEMPORADA INDIVIDUAL para Carné Joven, Jubilados, Familia numerosa y discapacitados (discapacidad del 33 % o superior)		

Adultos: a partir de 15 años.

#### 6.2 TARIFAS PISCINA DE INVIERNO:

Se considerará temporada de invierno el periodo que va desde el 1 de octubre al 31 de mayo.

##### 6.2.a) Entrada libre:

ENTRADAS	PRECIOS
----------	---------



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

	Socios	No socios
ADULTOS	3,50	4,50
NIÑOS/AS DE 4 a 14 años	2,50	3,50
MENORES DE 4 años	Gratis	2,50
JUBILADOS, PENSIONISTAS, DISCAPACITADOS	2,50	3,50
Abonos de 15 baños NIÑOS	28,00	44,00
Abonos de 15 baños ADULTOS	44,00	60,00
<b>PRECIOS</b>		
<b>ALQUILER DE ESPACIOS</b>	CALLE / HORA	VASO DE ENSEÑANZA / HORA
CLUBES LOCALES	44,00	66,00
OTRAS ASOCIACIONES (No locales)	50,00	70,00
El alquiler por día tendrá un incremento del 25 % del precio de la hora/calle		

### 6.2.b) Bonos de socios y no socios:

	PRECIOS		
	INSCRIPCIÓN ANUAL SOCIOS	TEMPORADA	
		SOCIOS	NO SOCIOS
<b>INDIVIDUAL</b>			
NIÑOS/AS < 15 AÑOS Y BEBÉS	38,00	100,00	175,00
ADULTOS > 15 AÑOS	55,00	140,00	250,00
JUBILADOS, PENSIO Y DISCAPACITADOS	28,00	88,00	164,00
<b>FAMILIAR</b>			
2 PERSONAS	85,00	220,00	330,00
3 PERSONAS	120,00	313,00	467,00
4 O MÁS PERSONAS	154,00	402,00	588,00

Tendrán la consideración de socios quienes paguen la inscripción anual señalada en la tabla.

### 6.2.c) Actividades:

	Actividades acuáticas		Otras actividades
	Precio cuatrimestral		Precio mensual
	Mañana	Tarde	45,00
ADULTOS, NIÑOS Y AQUAEROBIC	143,00	165,00	
TERCERA EDAD (Jubilado-pensionistas)	88,00	110,00	
DISCAPACITADOS	Según Convenio		

Los socios tendrán un descuento del 50% en las actividades acuáticas y otras actividades.

## ARTÍCULO 7º.- COLOCACION DE ANUNCIOS





## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Las dimensiones y precios de la colocación de carteles publicitarios en las instalaciones deportivas, según normas establecidas por el Patronato Deportivo Municipal, serán las siguientes:

- a) Carteles de 1 por 2 metros, 53,00 €
- b) Carteles de 2 por 2 metros, 90,00 €
- c) Carteles de 1 por 4 metros, 90,00 €
- d) Carteles de 2 por 4 metros. 171,00 €

El importe del precio público corresponde al año natural, en el caso de primera instalación su importe se prorrateará por trimestres naturales.

### ARTÍCULO 8º DEVENGO Y DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 46. 1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se devenga el precio público y nace la obligación de pago cuando se solicita la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se solicite la prestación de los servicios o la colocación de anuncios en las instalaciones municipales.

2. Sólo procederá la devolución del precio público cobrado cuando no haya sido posible la utilización de las instalaciones deportivas municipales previamente reservadas por causas imputables al patronato deportivo municipal o empresa responsable de la gestión indirecta de la instalación, prestación de los servicios o la colocación de anuncios en las instalaciones municipales.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas la Ordenanza nº 14 reguladora de los precios públicos por la utilización de las piscinas e instalaciones deportivas, la Ordenanza nº 32 reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades deportivas municipales gestionadas por el Patronato deportivo municipal de Madridejos y la Ordenanza nº 33 reguladora de las tasas para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.- DELEGAR** en la Junta de Gobierno Local la modificación de los precios públicos por la prestación de servicios, la colocación de anuncios y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

**TERCERO.- SOMETER** a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **7º.- INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.

Por el Sr. Concejal de Hacienda, se informa del Plan de Ajuste, el cual se está cumpliendo según lo previsto, actualmente con un superávit, no hay nada que votar es una cuestión informativa.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, los ciudadanos son los que llevan el ajuste, con la subida de impuestos, como el IBI, vehículos, etc. Las subidas de las Tasas y Precios Públicos, en algunas cosas, lo que puede producir es un efecto contrario que la gente no pague, y no se recaude. Los costes de personal, son los que están aportando su granito de arena para lograr esta reducción en el déficit, esto también se podría hacer en los sueldos de Alcalde y de Concejales liberados y adecuarlos a la situación de España. El gobierno regional y el nacional no lo deben de hacer tan mal, cuando Vds. siguen sus mismos planteamientos, y tienen ese remanente por esa cuestión.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, el remanente ese que comentas no se puede utilizar, el crédito está retenido, en esos 400.000 € no son por la paga extra de los empleados públicos, de ellos sólo 150.000 € son de la paga y no se pueden utilizar, el resto de la cantidad es por medidas que se han ido realizando, revisión de puestos de trabajos, etc., Las medidas que se adoptan a los trabajadores, han sido también para el Alcalde y los Concejales liberados, como la supresión de la paga extraordinaria, etc. En cuanto a lo que dices del efecto contrario de la subida de las Tasas, si hemos recaudado menos, unos 2.000 €, pero hemos conseguido mucho ahorro, como por ejemplo la piscina, hemos conseguido ahorrar 200.000 €, que Vds. lo podían haber realizado.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, en cuanto al sueldo de los Concejales Liberados y del Alcalde, si algo es realmente caro de un Ayuntamiento no son esos sueldos, son sus decisiones e indecisiones, esto es lo realmente caro.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano, lo que quiero decir es que Vds. en la oposición nos han bajado las asignaciones que se cobraba antes en la anterior Legislatura y Vds. por ejemplo cobran más en la asistencia a órganos colegiados que en la anterior Legislatura y nosotros al igual que los vecinos podemos opinar que lo que cobran es excesivo.

Finaliza el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, lo que tenemos que hacer como responsables políticos es observar la Ley y ser coherentes con ella y sobre todo las personas que gobiernan, respetarla y hacerla respetar.

El Pleno se da por enterado.

### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS POR LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.

Por el Sr. Concejale de Hacienda, se informa sobre el contenido de esta Ordenanza, con la misma pretendemos llevar un registro de animales peligrosos.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, ¿Cómo sabemos si una raza es potencialmente peligrosa? En el tema de inscripción, creemos que 10 € y por la licencia 15 € esto tiene un afán recaudatorio, no vemos mal que esté regulado este asunto, pero los precios son excesivos, por lo cual nos abstendremos.

Toma la palabra el Sr. Concejale de Hacienda, hay una Ley superior que regula lo que preguntas.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR inicialmente la imposición de la tasa por la prestación de servicios municipales sobre tenencia de animales y su ordenanza reguladora con la redacción siguiente:**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES SOBRE TENENCIA DE ANIMALES.**

### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1º

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20.1 y 20.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios municipales sobre tenencia de animales.

### II.- HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- La inscripción obligatoria de perros en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- La incineración de animales domésticos.

### III.- SUJETO PASIVO

#### Artículo 3º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen cualquiera de los hechos imponibles descritos en esta Ordenanza.

### IV.- RESPONSABLES

#### Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### V.- DEVENGO

#### Artículo 5º

La tasa se devenga en el momento en el que se realicen las actuaciones municipales o se presten los servicios descritos en los hechos imponibles de esta Tasa, tanto si son a solicitud de parte como si son de oficio. A estos efectos las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa y de la documentación requerida en la normativa sectorial vigente.

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio, o desde que los perros cumplan los tres meses de edad, en cuanto al epígrafe de la tarifa que grava el registro y actualización de los mismos.

### VI.- BASE IMPONIBLE

#### Artículo 6º

Estará determinada por la cuantificación económica del hecho imponible determinada en las tarifas de esta tasa.

### VII.- TARIFAS

#### Artículo 7º

Las Tarifas a satisfacer serán las siguientes:

1. Por cada inscripción en el Registro Municipal de Potencialmente Peligrosos	<b>10,00 €</b>
2. Por cada licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	<b>15,00 €</b>
3. Renovación de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Se efectuará cada cinco años, a contar desde el momento en que se otorgue inicialmente la licencia.	<b>8,00 €</b>
4. Incineración Colectiva de cualquier especie, por cadáver con peso inferior o igual a 14 kg.	<b>90 €</b>
5. Incineración Colectiva de cualquier especie, por cadáver con peso desde 15 kg hasta 29 kg	<b>100 €</b>



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

6. Incineración Colectiva de cualquier especie, por cadáver con peso desde 30 kg hasta 49 kg	<b>110 €</b>
7. Incineración Colectiva de cualquier especie, por cadáver con peso superior a 50 kg. por animal capturado	<b>125 €</b>
8. Incineración Individual de cualquier especie, por cadáver	<b>235 €</b>

### VIII.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 8º

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

### IX.- INGRESO DE LA TASA

#### Artículo 9º

El ingreso de la tasa se efectuará, cuando sea a instancia del interesado, con carácter previo a la prestación del servicio y cuando se proceda de oficio por parte del Excmo. Ayuntamiento, el ingreso se efectuará con posterioridad al servicio prestado.

Las cuotas líquidas no satisfechas en período voluntario, se harán efectivas en vía ejecutiva, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

### X.- NORMAS DE GESTIÓN

#### Artículo 10º

1.- Tanto el censo de animales, como los servicios comprendidos en la descripción del hecho imponible de la presente tasa son competencia del Área de Medio Ambiente, que podrá prestar alguno o algunos de ellos en régimen de concesión administrativa.

2. Los interesados en obtener la correspondiente licencia o la prestación de alguno de los servicios del artículo 2, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, acompañada de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa y de la documentación requerida en la solicitud.

3.- En caso de ser errónea la autoliquidación, se procederá a girar la oportuna liquidación complementaria, con los recargos e intereses que pudieran corresponder, a tenor de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

4.- La mera presentación de la solicitud y el pago de la autoliquidación, no suponen la obtención de la correspondiente licencia.

5.- Cuando la Administración Municipal actúe de oficio, o mediando denuncia, se procederá a girar la correspondiente liquidación (si procediera), en la que se indicarán forma, lugar y plazo para el ingreso de su importe.

### XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

#### Artículo 11º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se aplicaran las normas contenidas, en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones concordantes y complementarias en la materia.

### XII.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente contemplado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disposiciones reglamentarias que lo desarrollen y demás normas legales que le sean aplicables.

#### SEGUNDA.-

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO.- SOMETER a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DESARROLLO DEL PAU DE LA UA 23 a.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Obras y Servicios, Urbanismo y Vivienda, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.

El Sr. Concejales de Urbanismo, informa en qué consiste este punto, se propone el archivo de este expediente, y si alguien está interesado que pueda ejercer sobre este PAU.

No produciéndose debate entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad de los presentes la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la empresa ROZECASA CONSTRUCCIONES S.L. para el desarrollo de la Unidad de Actuación 23a del POM de Madridejos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

### **10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Obras y Servicios, Urbanismo y Vivienda, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.

Interviene el Sr. Concejales de Urbanismo, explicando el punto de referencia, hemos basado esta Ordenanza en un modelo de la Federación de Municipios.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, a esta Legislatura nos van a recordar por la modificación y creación de Ordenanzas, votaremos a favor, pero digo lo de siempre, que las Ordenanzas son para cumplirlas, lo más fácil es aprobarla y lo más difícil es cumplirla, pasado un tiempo les pediremos responsabilidades si se está haciendo un uso correcto de la misma.

Finaliza el Sr. Alcalde, esta Ordenanza se trae a Pleno por imperativo legal, antes del 31 de Julio todos los Ayuntamientos tienen que tener este asunto regulado, estoy de acuerdo contigo, lo más fácil es aprobarla y lo más difícil es que se cumpla, es el instrumento para su aplicación, habrá que hacer que se cumpla.

Debatido entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos, en los siguientes términos:

#### **ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y en, especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Madridejos, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

La presente ordenanza se estructura en tres Títulos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado, como novedad siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Finalmente el Título III aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Madridejos de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Madridejos están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

4. Las normas contenidas en la presente Ordenanza se enmarcan en la vigente Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo (en adelante el Consorcio), entidad con la que el Ayuntamiento de Madridejos tiene suscrito un Convenio para la prestación del Servicio Integral de Gestión de Residuos Municipales desde el año 2.006. Para todo lo no regulado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza del Consorcio.

#### **Artículo 2. Definiciones**

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

e) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

f) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

g) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

i. los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

ii. los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

iii. los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuos municipales serán residuos de competencia municipal,

i. los residuos domésticos.

ii. los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

m) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

n) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

o) Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.

p) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle.

### **Artículo 3. Competencias locales**

1. El Ayuntamiento de Madridejos es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Madridejos la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Madridejos podrá:

a) Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

c) Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

### **Artículo 4. Prestación de los servicios**

1. Corresponde al Ayuntamiento de Madridejos prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza; en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio (en adelante Ordenanza del Consorcio), y en la normativa aplicable.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

3. Así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por cada Entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales a través de la figura legal de la encomienda de gestión o cualquier otra que proceda.

4. La prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales se realizará de conformidad con las condiciones establecidas por el Consorcio para la prestación del servicio aprobadas por el Ayuntamiento de Madridejos en sesión plenaria celebrada el día 30 de Junio de 2.006 y estipuladas en el Convenio suscrito entre ambas entidades de fecha 07 de Julio de 2.006.

### **Artículo 5. Obligaciones generales**

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

### **Artículo 6. Prohibiciones**

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) No se permitirá al usuario mover los contenedores de su ubicación en la vía pública bajo ningún pretexto, ni porque este prefiera personalmente una ubicación distinta, ni para facilitar la descarga de residuos en vez de transportarlos hasta el contenedor por comodidad propia.
- f) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- g) Se prohíbe la descarga de residuos a granel en los contenedores. El usuario, ya sea particular o pequeño comercio, deberá introducir sus residuos en bolsas herméticas perfectamente cerradas.

### **Artículo 7. Régimen fiscal**

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

## **TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

#### **Artículo 8. El servicio de recogida**

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Traslado de los contenedores de residuos desde los puntos de depósito hasta los vehículos de recogida.
- b) Vaciado de las basuras en los elementos de carga de dichos vehículos.
- c) Devolución de los contenedores, una vez vaciados, a su punto de ubicación habitual
- d) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- e) Transporte y descarga de las basuras en los Centros de Tratamiento habilitados al efecto, directamente o mediante las estaciones de transferencia.
- f) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores, con las condiciones establecidas en la Ordenanza del Consorcio y en el Artículo 13 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida**

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, y de conformidad con las condiciones estipuladas en la Ordenanza del Consorcio, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario, extraordinario y especial.

2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza así como en la Ordenanza del Consorcio y en el Convenio suscrito entre el mismo y el Ayuntamiento de Madridejos.





## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

3. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, cuando esté estipulada en la Ordenanza del Consorcio del Consorcio o bien cuando el Ayuntamiento utilice medios propios para el usuario que lo solicite y, en su caso, devengara la correspondiente tasa o precio público.

4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

- a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.
- b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 50 litros/día.

No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinario los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:

- residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
  - la ropa y calzado
  - las pilas y acumuladores
  - voluminosos
- c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas
  - d) Los recogidos a través de punto limpio.

5. Podrán ser, en algunos casos y con condiciones y previa solicitud del Ayuntamiento de Madridejos al Consorcio, objeto del servicio de recogida especial, de conformidad con las condiciones estipuladas en la Ordenanza del Consorcio las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, que por las condiciones de su presentación, volumen, peso, cantidad de libramiento diario, contenido de humedad y otras, resulte que, a juicio del Consorcio no puedan ser objeto de la recogida domiciliar de residuos urbanos, entendiéndose como tal un volumen de libramiento diario superior a los 50 litros.

b) Residuos voluminosos y Residuos de podas y otros residuos de jardinería depositados directamente por el usuario en contenedores específicos de 30 metros cúbicos de capacidad.

6. Podrán ser, en algunos casos y con condiciones y previa solicitud del usuario al Ayuntamiento, objeto del servicio de recogida especial por parte del Ayuntamiento de Madridejos utilizando medios municipales, las siguientes categorías de residuos:

a) Residuos voluminosos para su traslado directo al Centro de Tratamiento de Residuos o bien para su depósito en contenedores específicos de 30 metros cúbicos de capacidad. Dichos contenedores se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Madridejos por parte del Consorcio que exclusivamente prestará el servicio de retirada del contenedor y tratamiento de los residuos depositados.

b) Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.

### **Artículo 10. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos**

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:

- a) mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder;
- b) entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
- c) disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma.

### **Capítulo II Servicio de recogida ordinaria**

#### **Artículo 11. Depósito de residuos**

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.

2. El Ayuntamiento de Madridejos llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales de conformidad con las condiciones estipuladas en la Ordenanza del Consorcio.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

### **Artículo 12. Recogida separada**

1. Podrán ser objeto de prestación del servicio de recogida separada por parte del Consorcio al Ayuntamiento de Madridejos, de conformidad con las condiciones estipuladas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del mismo, las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Pilas
- Voluminosos: muebles y enseres
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, únicamente si se han depositado en una instalación definida como Punto Limpio por el Plan de Residuos de Castilla-La Mancha.
- Podas y otros residuos de jardinería si se han depositado en una instalación definida como Punto Limpio por el Plan de Residuos de Castilla-La Mancha o en contenedores específicos de 30 metros cúbicos de capacidad

2. Podrán ser, en algunos casos y con condiciones objeto de prestación del servicio de recogida separada por parte del Ayuntamiento de Madridejos, utilizando medios municipales, las siguientes fracciones de residuos:

- Animales domésticos muertos
- Residuos voluminosos para su depósito en contenedores específicos de 30 metros cúbicos de capacidad. Dichos contenedores se pondrán a disposición del Ayuntamiento por parte del Consorcio que exclusivamente prestará el servicio de retirada del contenedor y tratamiento de los residuos depositados.
- Ropa y calzado
- Aceites vegetales usados
- Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.

### **Artículo 13. Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos**

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos y de conformidad con las condiciones estipuladas en la Ordenanza del Consorcio, el Ayuntamiento de Madridejos, se hará cargo de la adquisición de contenedores de Residuos Sólidos Urbanos de nueva ubicación y de aquellos inutilizados para el servicio por su uso indebido (actos vandálicos y similares), quedando a cargo del Consorcio los gastos de reposición, mantenimiento y lavado.

2. El Ayuntamiento de Madridejos, en colaboración con el Consorcio determinará el número y la ubicación de los contenedores, tanto al inicio del servicio como por ampliación o modificación de alguna circunstancia, nuevas zonas o edificaciones etc. Si el Consorcio advirtiese al Ayuntamiento de Madridejos acerca de la peligrosidad de determinadas ubicaciones y este no cambiase el emplazamiento, el Consorcio quedará exento de cualquier responsabilidad a causa de accidente provocado por la ubicación de dicho contenedor.

3. El Consorcio prestará al Ayuntamiento de Madridejos una cantidad adecuada de contenedores para eventos especiales, considerándose como tales aquellos eventos de carácter extraordinario, que tengan una duración determinada, siempre inferior a 10 días, con motivo de una celebración especial en el municipio (romería; mercado medieval etc...).

4. En las ubicaciones donde por causa de la orografía sea necesario colocar dispositivos especiales de fijación de los contenedores, el Ayuntamiento de Madridejos deberá hacerse cargo del establecimiento de los mismos.

5. El ratio de contenerización en acera será de 800 litros de contenedor por cada 25 habitantes. Dicho ratio podrá modificarse en función de la distribución demográfica de la población.

6. El Ayuntamiento podrá obligar a las entidades promotoras y/o constructoras de viviendas a la adquisición de contenedores de residuos sólidos urbanos del modelo aprobado por el Consorcio y contenedores de la fracción selectiva, determinando la ubicación en la vía pública por parte del Ayuntamiento de Madridejos, en colaboración con el Consorcio. El mantenimiento, reposición y lavado de estos contenedores será por cuenta del Consorcio.

7. Cuando un contenedor contenga residuos que por su composición o naturaleza no debieran haberse depositado en los mismos, los servicios de recogida del Consorcio remitirán al Ayuntamiento de Madridejos un parte de incidencia comunicándole la queja. Si en ocasiones puntuales los residuos presentes impidiesen la manipulación del contenedor o pudiesen averiar la maquinaria de recogida, no se vaciará dicho contenedor hasta que el Ayuntamiento de Madridejos no haya retirado los residuos impropicios.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

8. El Ayuntamiento de Madridejos indicará a los usuarios que depositen la basura en bolsas cerradas, a las horas que los responsables municipales, en colaboración con el servicio de recogida del Consorcio, señalen.

9. El Ayuntamiento de Madridejos colaborará con los Servicios de Recogida del Consorcio para una correcta realización de los mismos señalizando y prohibiendo estacionar vehículos en las esquinas o sitios:

- donde deban realizar algún giro los vehículos recolectores.
- señalizando y prohibiendo el aparcamiento delante de los contenedores, para no dificultar su recogida y limpieza.
- evitando el movimiento o traslado de los contenedores de los sitios autorizados para su instalación.
- evitando el pegado de carteles de propaganda o de cualquier tipo (siempre que sean ajenos al servicio de recogida) en los contenedores.

10. El usuario de los contenedores tendrá las siguientes obligaciones:

- Los usuarios están obligados a depositar los residuos dentro de los contenedores según las normas establecidas, prohibiéndose el abandono de los residuos en los alrededores de las zonas habilitadas para la colocación de estos elementos de contención.
- Los contenedores de residuos serán tratados y manipulados tanto por los usuarios como por el personal de recogida con cuidado de no causarles desperfectos.
- Los ciudadanos cuidarán de no impedir las operaciones de carga, descarga y traslado.
- Se prohíbe la descarga de residuos a granel en los contenedores. El usuario, ya sea particular o pequeño comercio, deberá introducir sus residuos en bolsas herméticas perfectamente cerradas.
- No se permitirá al usuario mover los contenedores de su ubicación en la vía pública bajo ningún pretexto, ni por qué este prefiera personalmente una ubicación distinta, ni para facilitar la descarga de residuos en vez de transportarlos hasta el contenedor por comodidad propia.

### **Artículo 14. Recogida de vidrio**

1. Se habilitarán por parte del Consorcio para el Ayuntamiento de Madridejos contenedores específicos para la recogida selectiva de vidrio; estos son de color verde, tipo iglú de unos 3 m<sup>3</sup> de capacidad.

2. En dichos contenedores se verterá única y exclusivamente cualquier tipo de envase de vidrio, independientemente del color, sin tapón y convenientemente vacío de cualquier líquido o producto.

3. El ratio de contenedores vendrá determinado por las tipologías de los entes locales de la siguiente manera:

- Urbana (más de 50.000 hab.) 1 contenedor cada 500 hab.
- Semiurbana (entre 5.000 y 50.000 hab.) 1 contenedor cada 400 hab.
- Rural (menos de 5.000 hab.) 1 contenedor cada 275 hab.

4. En aquellos locales que por su actividad profesional se produzca una producción diaria de residuos de envases de vidrio considerable, el Consorcio podrá disponer la instalación de un iglú para uso exclusivo de ese establecimiento o compartirlo con otros de similares características que se encuentren en las proximidades, siempre que se cumplan las condiciones de higiene, seguridad y correcta manipulación. Estos contenedores estarán equipados con una abertura superior a la habitual para favorecer el vertido de los residuos en grandes cantidades.

5. La frecuencia de recogida de dichos contenedores vendrá marcada por el nivel de llenado de los mismos sin establecer un período fijo.

6. A los contenedores de vidrio se les aplicarán las normas de uso marcadas en el artículo 13 puntos 2, 6, 7, 9 y 10 letras a), b) y c).

### **Artículo 15. Recogida de envases ligeros**

1. Se habilitarán por parte del Consorcio para el Ayuntamiento de Madridejos contenedores específicos para la recogida selectiva de envases ligeros; éstos son de color amarillo, tipo iglú de unos 2.5 m<sup>3</sup> de capacidad.

2. En dichos contenedores se verterá solamente cualquier tipo de envase de plástico (como botellas de refrescos y agua, detergentes, suavizantes); latas y envases tipo brik.

3. El ratio de contenedores vendrá determinado por las tipologías de los entes locales de la siguiente manera:

- Urbana (más de 50.000 hab.) 1 contenedor cada 500 hab.
- Semiurbana (entre 5.000 y 50.000 hab.) 1 contenedor cada 400 hab.
- Rural (menos de 5.000 hab.) 1 contenedor cada 275 hab.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

4. La frecuencia de recogida de dichos contenedores vendrá marcada por el nivel de llenado de los mismos estableciéndose una periodicidad semanal aproximadamente.

5. A los contenedores de envases ligeros se les aplicarán las normas de uso marcados en el artículo 13 puntos 2, 6, 7, 9 y 10 letras a), b) y c).

### **Artículo 16. Recogida de papel y cartón**

1. Se habilitarán por parte del Consorcio para el Ayuntamiento de Madridejos contenedores específicos para la recogida selectiva del papel y cartón; éstos son de color azul, tipo iglú de unos 2.5 m<sup>3</sup> de capacidad.

2. En dichos contenedores se verterá solamente cualquier tipo de papel y cartón que no contengan otros productos como pueden ser ceras, plásticos o aluminio como por ejemplo el caso del brick, los cuales no podrán ser arrojados a dichos contenedores.

3. El ratio de contenedores vendrá determinado por las tipologías de los entes locales de la siguiente manera:

- a. Urbana (más de 50.000 hab.) 1 contenedor cada 500 hab.
- b. Semiurbana (entre 5.000 y 50.000 hab.) 1 contenedor cada 400 hab.
- c. Rural (menos de 5.000 hab.) 1 contenedor cada 275 hab.

4. Las cajas de cartón deberán depositarse debidamente dobladas o troceadas para evitar que ocupen un volumen excesivo dentro del contenedor, evitándose, dentro de lo posible, el depósito de cajas de cartón fuera de los contenedores.

5. En caso de que las cajas, debido a su tamaño, no puedan ser introducidas dentro del contenedor, deberán doblarse, atarse y colocarlas debidamente apiladas en un lateral del contenedor.

6. La frecuencia de recogida de dichos contenedores vendrá marcada por el nivel de llenado de los mismos estableciéndose una periodicidad semanal aproximadamente.

7. A los contenedores de vidrio se les aplicarán las normas de uso marcados en el artículo 13 puntos 2, 6, 7, 9 y 10 letras a), b) y c).

### **Artículo 17. Aceites vegetales usados**

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.

2. El Ayuntamiento de Madridejos podrá instalar contenedores específicos destinados al depósito de aceites vegetales usados y acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida, utilizando medios y recursos propios.

3. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados de hasta 2 litros y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, bien en el punto limpio.

4. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

### **Artículo 18. Ropa y zapatos usados**

1. El Ayuntamiento de Madridejos podrá instalar contenedores específicos destinados al depósito de ropa y zapatos usados y acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida, utilizando medios y recursos propios.

2. Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

- a) En el contenedor identificado a tal fin.
- b) En el punto limpio.
- c) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

### **Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases**

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.

### **Artículo 20. Pilas**

1. Se habilitarán por parte del Consorcio para el Ayuntamiento de Madridejos contenedores específicos para el depósito de pilas usadas.

2. Los contenedores debidamente señalizados serán entregados al Ayuntamiento de Madridejos que decidirá los diferentes lugares de ubicación (distribuidores, centros comerciales, etc.) siendo el Ayuntamiento responsable de las ubicaciones que determine y encargándose el Ayuntamiento de Madridejos, con medios propios, de que una vez llenos se establezca como único punto para la retirada de los mismos las Casas consistoriales.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

3. La frecuencia de recogida de dichos contenedores vendrá marcada por el nivel de llenado de los mismos estableciéndose una periodicidad mínima semestral.

### **Artículo 21. Recogida en los puntos limpios**

1. Si el Ayuntamiento de Madridejos dispone de una instalación definida como Punto Limpio por el Plan de Residuos de Castilla-La Mancha podrá acordar, mediante la firma del oportuno Convenio administrativo, la prestación del servicio que comporta exclusivamente las operaciones de retirada de los residuos del Punto Limpio.

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.

3. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- Aceites vegetales usados.
- Ropa y zapatos usados.
- Pilas.
- Voluminosos: muebles y enseres.
- Residuos de construcción y demolición de obra menor.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Podas y otros residuos de jardinería.
- Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- Sprays con producto
- Envases de pinturas
- Otros

### **Artículo 22. Información sobre separación y recogida de residuos**

El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.

Dicha lista está disponible, asimismo, en la página web del Ayuntamiento [www.madridejos.es](http://www.madridejos.es)

### **Artículo 23. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos**

El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.

A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.

El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final que cada a cada fracción de residuos.

## **Capítulo III Servicio de recogida especial**

### **Artículo 24. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos**

1. Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de 50 kg/día o litros/día deberán entregarlos a gestor autorizado, o solicitar el servicio de recogida especial de residuos municipales.

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ordenanza, podrán ser, en algunos casos y con condiciones y previa solicitud del Ayuntamiento de Madridejos al Consorcio, objeto del servicio de recogida especial, de conformidad con las condiciones estipuladas en la Ordenanza del Consorcio las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, que por las condiciones de su presentación, volumen, peso, cantidad de libramiento diario, contenido de humedad y otras, resulte que, a juicio del Consorcio no puedan ser objeto de la recogida domiciliaria de residuos urbanos, entendiéndose como tal un volumen de libramiento diario superior a los 50 litros.

b) Residuos voluminosos depositados directamente por el usuario en contenedores específicos de 30 metros cúbicos de capacidad.

### **Artículo 25. Animales muertos**

Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Los propietarios de animales muertos así como los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a gestor autorizado.

No obstante lo dispuesto el apartado anterior, cuando se trate de animales domésticos podrán sus propietarios así como los titulares de las clínicas solicitar el servicio especial municipal de recogida, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

El servicio especial municipal de recogida de animales domésticos muertos se prestará a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los acceso se establezca otro por el Ayuntamiento o prestador del servicio.

El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.

### **Artículo 26. Voluminosos: muebles y enseres**

1) Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán:

- a) Entregarlos en un punto limpio si el Ayuntamiento de Madridejos dispone de una instalación definida como Punto Limpio por el Plan de Residuos de Castilla-La Mancha
- b) Utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria ofrecido por el Ayuntamiento de Madridejos establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza mediante la instalación por parte del Consorcio de contenedores de 30 m<sup>3</sup> de capacidad.

### **Artículo 27. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- a) entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo
- b) entregarlos en el punto limpio si el Ayuntamiento de Madridejos dispone de una instalación definida como Punto Limpio por el Plan de Residuos de Castilla-La Mancha

### **Artículo 28. Vehículos abandonados**

Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

### **Artículo 29. Servicio especial de recogida de vehículos al final de su vida útil**

Los ciudadanos que deseen desprenderse en un vehículo al final de su vida útil deberán entregarlo a un centro de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

### **Artículo 30. Podas y otros residuos de jardinería**

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de Podas y otros residuos de jardinería cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán entregarlos en un punto limpio si el Ayuntamiento de Madridejos dispone de una instalación definida como Punto Limpio por el Plan de Residuos de Castilla-La Mancha.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

### **Artículo 31. Solicitud del servicio municipal especial de recogida**

La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

### **TÍTULO III. INSPECCIÓN Y SANCIÓN**

#### **Capítulo I Inspección y control**

##### **Artículo 32. Servicio de inspección**

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes de la policía local.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

##### **Artículo 33. Deber de colaboración**

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

#### **Capítulo II Infracciones y sanciones**

##### **Sección 1ª Infracciones**

##### **Artículo 34. Infracciones**

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### **Artículo 35. Infracciones leves**

Se considerarán infracciones leves:

- Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos
- Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones
- Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente ordenanza.

La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

##### **Artículo 36. Infracciones graves**

Se considerarán infracciones graves:



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente
- La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados
- La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

### **Artículo 37. Infracciones muy graves**

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

### **Artículo 38. Prescripción**

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

### **Sección 2ª Sanciones**

#### **Artículo 39. Sanciones leves**

Las infracciones tipificadas en el artículo 35 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

#### **Artículo 40. Sanciones graves**

Las infracciones tipificadas en el artículo 36 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

#### **Artículo 41. Sanciones muy graves**

Las infracciones tipificadas en el artículo 37 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

#### **Artículo 42. Obligación de reponer**

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.

Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

#### **Artículo 43. Multas coercitivas**

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

#### **Artículo 44. Prescripción**

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.





## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### **Artículo 45. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.**

El Ayuntamiento de Madridejos promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

### **Artículo 46. Publicidad de las sanciones**

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

### **Artículo 47. Competencia y procedimiento sancionador**

Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición final primera. Entrada en vigor**

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

### **Disposición final segunda. Competencia**

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

## **Anexo I**

### **Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores**

#### **1.- Vidrio**

Botes y botellas de vidrio de cualquier color

Tarros de cosmética y perfumería

Frascos de conservas

Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar

#### **2.- Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)**

Revista y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

#### **3.- Envases ligeros**

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

#### **4.- Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos)**

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos

Yesos

Textil fungible

Ropa desechable

Pañales

Sondas

Bolsas de sangre vacías

Filtros de diálisis

Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones

Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

#### **5.- Residuos que son objeto de la Recogida domiciliaria ordinaria**

Materia orgánica

Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados

Pañales

Papel de cocina, de celofán

Papel higiénico

Papel sucio, manchado de grasa, de comida

Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados

Servilletas de papel

Bolígrafos, rotuladores

Cepillos de dientes

Juguetes no electrónicos y sin pilas

Guantes de goma

Perchas

Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

#### **11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDADES.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Personal y Régimen Interior, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.

Por la Sra. Concejala de Personal, se informa sobre el punto de referencia.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

No produciéndose debate entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se comete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad de los presentes la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Reconocer la compatibilidad para la segunda actividad solicitada por no impedir el correcto cumplimiento de sus deberes y no comprometer su imparcialidad e independencia a los trabajadores siguientes:

Manuel Santiago Borox Mora, policía local, para atender negocio familiar de hostelería.  
Emilio José Sánchez Camuñas, técnico de medio ambiente, para trabajar en empresa de control de plagas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

TERCERO: Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **12º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PROMUEVA UN PLAN DE EMPLEO PARA DESARROLLAR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Personal y Régimen Interior, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.

Por el Sr. Concejales de Hacienda se da lectura a la siguiente:

#### **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PROMUEVA UN PLAN DE EMPLEO PARA DESARROLLAR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.**

*D. ANGEL PEÑA NIEVES, concejal del Ayuntamiento de Madridejos, actuando en su propio nombre y representación y en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), comparece y como mejor sea de proceder DICE:*

*Que mediante el presente escrito en tiempo y forma, viene a presentar MOCIÓN a fin de que sea incluida en el Orden del Día del próximo Pleno ordinario de la Corporación Municipal, todo ello al amparo del art.-97 Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.*

*El paro en nuestro país ha llegado a la cifra récord de 6.202.700 desempleados. En Castilla-La Mancha son 311.000, y en la provincia de Toledo son ya 112.500, de los cuales más de 63.000 no tienen ningún tipo de prestación.*

*Igualmente se incrementan los parados de larga duración, así como las familias que cuentan con todos sus miembros en paro. El porcentaje se dispara si hablamos del paro entre los jóvenes, con lo cual podemos afirmar que un año después de que el grupo socialista de la Excm. Diputación solicitara un plan de empleo con los ayuntamientos, y que el Partido Popular lo rechazara, la situación ha empeorado.*

*Testigos de primera mano de estos dramas son los alcaldes de nuestra provincia, a los que miles de ciudadanos acuden diariamente solicitando ayuda y trabajo con el que mantener a sus familias.*

*Es por ello que muchos de estos Ayuntamientos de la provincia han puesto en marcha con recursos propios acciones y planes que permiten ofrecer un mínimo de cobertura económica a esas personas y familias, a pesar de las trabas y dificultades que están recibiendo desde otras administraciones.*

*Estas medidas, a su vez, permitirán realizar obras, servicios y actividades que redunden en una mejora de los servicios que prestan a los ciudadanos, más aún teniendo en cuenta las dificultades que se*



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

encuentran los Ayuntamientos como consecuencia de la reducción de los ingresos municipales y la falta de pago de otras administraciones.

*El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Madridejos considera fundamental que la Diputación de Toledo apoye a los consistorios en estas políticas y promueva acciones de fomento del empleo, tal y como están haciendo otras diputaciones provinciales, con el consenso de todos los grupos políticos.*

*Del mismo modo, es un hecho que la Diputación Provincial de Toledo cuenta con un importante remanente de tesorería procedente del ejercicio 2012, que no podría tener mejor destino que la financiación de un Plan de Empleo para los desempleados de la provincia que, tal y como se puede observar en precedentes existentes en otras provincias, muy bien podría canalizarse a través de los Ayuntamientos que la integran.*

*Por todo ello, a través de esta moción, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Madridejos solicita:*

**PRIMERO.-** *Que la Diputación Provincial de Toledo promueva un Plan de Empleo para desarrollar con los Ayuntamientos de esta provincia.*

**SEGUNDO.-** *Que se destine la totalidad del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio económico de 2012, a la financiación de este Plan de Empleo”.*

Toma la palabra el Sr. López Arenas, esta moción es la misma que se trajo al Pleno en Marzo de 2012, por lo cual nos remitimos a lo que manifestamos en el citado Pleno, poco a poco vamos viendo objetivos cumplidos, apoyamos al Gobierno Regional y al de la Diputación en las medidas que van tomando, por lo cual, al igual que en Marzo de 2012, nuestro voto será en contra.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, mi voto será a favor de la moción, creo que ese dinero se necesita para dar trabajo a un buen número de parados de Madridejos.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Empleo, hay muchas personas paradas, algunas ya sin prestación, en la Provincia de Ciudad Real, la Diputación está realizando Planes de Empleo, no hay ningún grupo político, aunque sean del Partido Popular, en esa provincia que esté en contra de estos Planes, como aquí sucede.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, tampoco es un dinero líquido, como sucede en el Ayuntamiento, en relación con el segundo acuerdo de la moción.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, lo tienen, y en la Diputación de Ciudad Real lo están haciendo, nosotros no lo tenemos por impagos, pero sí que tendríamos el dinero líquido. También lo están haciendo en la Diputación de Albacete, que está gobernada por el Partido Popular, lo que estamos pidiendo es que la Diputación de Toledo, reparta parte de este dinero, para planes de empleo.

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, la Diputación de Toledo está desarrollando Políticas de Empleo, son modelos distintos que los Planes de Empleo, les puede gustar más o menos, como por ejemplo Escuelas Taller, que además de empleo, lleva formación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, los talleres de empleo se han excluido a unos municipios, como por ejemplo a Madridejos, con esta moción queremos que sea para todos los municipios los Planes de Empleo, sean del signo político que sean, puedes preguntar en Diputación y ver los expedientes, pero los argumentos de exclusión son partidistas, algunos compañeros vuestros en otros pueblos sí que apoyan estas mociones. También aprovecho, para informaros que en Madridejos nunca ningún Gobierno Municipal de los que ha pasado por el Ayuntamiento, han solicitado ser zona rural deprimida, ya lo he pedido por tres ocasiones durante esta Legislatura, pero no nos la conceden, sin embargo en Consuegra y Camuñas, sí que



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

están incluidos. Con la declaración de zona rural deprimida, se pueden contratar 50 personas que trabajan durante tres meses, lo que para sus economías sería muy importante. Os pido que apoyéis esta moción.

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, la declaración de zona rural deprimida, no es discrecional, hay que reunir unos requisitos y su solicitud es a nivel estatal. En cuanto a las Escuelas Taller, desconozco si es así como lo dices, si es así no está bien, pero nosotros también lo sufrimos al contrario cuando nosotros gobernábamos, se nos dio la misma situación.

Debatida la moción, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal UCIT y 8 votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.

### **13º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO UCIT EN DEFENSA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y EN CONTRA DEL ANTEPROYECTO DE REFORMA LOCAL PROPUESTA POR EL GOBIERNO.**

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Personal y Régimen Interior, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013.

Por el Sr. Privado Gutiérrez, se da lectura a la siguiente:

*“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El anteproyecto de reforma local que acaba de aprobar el Gobierno supone, a nuestro juicio, un golpe muy duro a la democracia y a la articulación del estado social y de derecho pregonado por la Constitución de 1978, puesto que incide frontalmente y se aplica contra el primer escalón de las administraciones públicas, el más cercano a la ciudadanía y por tanto más susceptible de permear sus necesidades y demandas y de posibilitar el ejercicio concreto de los derechos y libertades civiles de la población.*

*Muy conscientes de este papel democrático y democratizador básico de los Ayuntamientos que en ocasiones ha conseguido mantenerse pese a la asfixia financiera ejercida desde el estado, el Gobierno, acatando las directrices de Bruselas, pretende su definitiva mutilación añadiendo a esta asfixia financiera practicada durante décadas un grave recorte competencial (servicios dispensados) y de la autonomía de funcionamiento de los mismos. En esto consiste, básicamente, la reforma del régimen local que acaba de aprobar el consejo de Ministros y que ha remitido al Consejo de Estado para su informe previo al debate parlamentario del proyecto de Ley.*

*Los fundamentos que sustentan la oposición de UCIN al texto conocido parten de una constatación inicial: el anteproyecto de ley de reforma del régimen local (versión 18/02/2013) va en contra o desarrolla de manera inadecuada los principios, generalmente correctos, que dicen inspirarlo. Y más en concreto:*

*PRIMERO.- Vulnera la autonomía local, condicionando el ejercicio de muchas competencias y convirtiendo a los pequeños municipios en meros entes administrativos.*

*SEGUNDO.- Establece una división de competencias inadecuada y anticuada, vulnerando el principio de subsidiariedad por el que las competencias deben ser prestadas por las administraciones más próximas a los ciudadanos.*



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

*TERCERO.- No garantiza una adecuada financiación de los servicios, sobre todo por la indefinición del denominado coste estándar, un concepto económico indeterminado que es uno de los conceptos clave de la reforma y que queda a un desarrollo reglamentario posterior, sin ninguna garantía legislativa que reconozca la diversidad y los intereses y situaciones dispares de los Ayuntamientos.*

*CUARTO.- No garantiza auténticamente una mejora en la eficiencia y el criterio de sostenibilidad de la prestación de los servicios se basa en normas confusas, indeterminadas e incluso contradictorias.*

*QUINTO.- No fomenta la constitución de entidades supramunicipales para mejorar la prestación, sino que confía únicamente en la diputación provincial, un ente auténticamente incapaz de prestar los servicios de manera cercana, adecuada, eficiente y eficaz y que en todo el proceso de reforma de la Administración local y en todos los estudios sobre la materia aparecía como la institución destinada a desaparecer de una manera unánime entre la doctrina y los expertos de las mas distintas ideologías. Parece que la privatización de la gestión de los servicios es el auténtico objetivo de la ley.*

*SEXTO.- Opta por una indebida definición de los funcionarios y cargos públicos.*

*SÉPTIMO.- En vez de coordinación establece la sumisión de los municipios a las diputaciones o gobiernos autonómicos.*

*OCTAVO.- No garantiza la dedicación y la remuneración de los cargos públicos desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia.*

*NOVENO.- Establece una discriminación inaceptable entre municipios mayores o menores de 20.000 habitantes.*

*DÉCIMO.- Entiende la modernización y adaptación de la planta municipal como la supresión indiscriminada de entidades, sobre todo juntas vecinales y ayuntamientos menores de 5.000 habitantes.*

*ÚNDECIMO.- Se eliminan de facto las entidades locales menores, que se dice carecerán de personalidad jurídica y, sobre todo, se imponen unos requisitos de funcionamiento y unos criterios de eficiencia absolutamente discrecionales.*

*DUODÉCIMO.- Se elimina la posibilidad de que los ayuntamientos pequeños mejoren la prestación de los servicios, si pueden hacerlo, y que desarrollen actividades económicas si tienen capacidad y medios para ello.*

*Por todo ello, desde UCIN entendemos que se debe modificar el texto del anteproyecto de ley de manera que, al menos:*

*1. Garantice una auténtica delimitación de competencias entre las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos y el resto de las Administraciones Públicas y mantenga, al menos, un nivel mínimo de competencias indisponible en todos los ayuntamientos, con financiación suficiente para su prestación.*

*2. Garantice una financiación general adecuada de las competencias de los ayuntamientos, atendiendo a todos los criterios que condicionen el coste de prestación de las mismas derivados de las peculiares circunstancias sociales, geográficas, económicas o de todo tipo que las condicionen.*

*3. Garantice la prestación, al menos, del mismo nivel de servicios que reciben los ciudadanos actualmente por medio de los ayuntamientos y del resto de administraciones públicas, con la misma calidad y sin un aumento de los costes a repercutir en los usuarios.*

*4. Abandone conceptos confusos e indeterminados y establezca que la decisión sobre ejercicio de competencias y estabilidad presupuestaria se base en criterios objetivos, atendiendo las peculiaridades de las entidades locales, para lo cual se crearán los órganos de gestión y coordinación necesarios con composición mayoritaria de los entes locales.*

*5. Garantice la obligatoria prestación de apoyo, ayuda y colaboración de las Diputaciones y Comunidades Autónomas uniprovinciales respecto a sus municipios y entidades locales menores, fijando de manera imperativa la existencia de fondos económicos suficientes para hacer frente a las obligaciones asumidas.*

*6. Propicie y garantice la creación de órganos supramunicipales (comarcas, mancomunidades) como modo preferente de los municipios por optimizar la eficiencia en la prestación de servicios frente a la opción de la privatización de los mismos. En todo caso deberán respetarse las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia.*

*7. Garantice la permanencia de los ayuntamientos y entidades locales menores como verdaderos entes políticos y no simples entes gestores 38administrativos o comunidades de bienes. Se deberá clarificar adecuadamente el papel de los interventores que no pueden convertirse en los gestores y órganos decisores de las políticas generales presupuestarias y de ejecución de las mismas.*

*8. Garantice una adecuada y suficiente remuneración de los cargos públicos, atendiendo a criterios de eficacia y necesidad, y no solamente a criterios de población.*



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

9. *Garantice auténticamente el principio de autonomía local, permitiendo el desarrollo de políticas propias, siempre que sean viables y sostenibles, y evitando mecanismos que lo limiten o desvirtúen sin motivos justos y objetivos. Se deberá facilitar a los Ayuntamientos que presenten unas cuentas públicas saneadas en el gasto, especialmente en inversiones productivas, de los remanentes de tesorería producto de la buena gestión y el ahorro de los fondos públicos.*

10. *Garantice la consideración de los ayuntamientos como administración pública más cercana a los ciudadanos y primera puerta de acceso a las prestaciones públicas, con la adecuada financiación. Los ayuntamientos, especialmente los de menos de 20.000 habitantes, deben ser los verdaderos protagonistas positivos de la reforma, acercando y financiando los servicios para que se presten de manera cercana al ciudadano y no al revés como se pretende en el texto del Anteproyecto.*

11. *Garantice la auténtica neutralidad económica y la eliminación de cualquier coste adicional para las entidades locales cuando se determine la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de todo el contenido de sus competencias propias, y en las que hasta ahora habían asumido algunos servicios los ayuntamientos, como es el caso de Sanidad o Educación y otras.*

**Por todo ello, el Grupo Unión de Ciudadanos Independiente del Ayuntamiento de Madridejos presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes:**

### ACUERDOS

1. *Este Ayuntamiento acuerda exigir la retirada del proyecto de racionalización y sostenibilidad de la Administración local aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero, por considerarlo muy lesivo para los intereses de la ciudadanía y de la propia corporación local y sus trabajadores.*
2. *Este Ayuntamiento acuerda, igualmente, exigir al Gobierno de España que cualquier iniciativa legislativa o modificación legal que se tramite, se realice recurriendo siempre a los cauces ordinarios, respete y garantice los principios constitucionales de autonomía local, subsidiariedad y suficiencia financiera.*
3. *Este Ayuntamiento acuerda solicitar la apertura de un proceso de negociación con todos los grupos políticos y con la FEMP, que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos”.*

Continúa el Sr. Privado Gutiérrez, accedí a la política defendiendo la Constitución de 1978, en los debates que tuvimos, los que nos considerábamos municipalistas, creíamos firmemente en el art. 140, en el cual figura autonomía plena y absoluta para los Ayuntamientos, con el paso del tiempo se trazaron unas líneas en las cuales se plasmaban la buena o mala gestión de los Ayuntamientos en relación con sus gestores, una de las líneas era su financiación, se hablaba del 30% de lo recaudado en impuestos en la totalidad, fuese destinado para los Ayuntamientos, así cada Ayuntamiento hubiese gestionado la parte que legítimamente les correspondía, evitando si voy a la diputación y no me dan, si voy a la JCCM y no me dan, nos hubiésemos evitados muchos quebraderos de cabeza, gestionando cada Ayuntamiento los servicios que hubiesen podido mantener, así hubiésemos visto la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, lo que tenemos que saber qué tipo de gestión queremos para nuestros Ayuntamientos, esta reforma que quiere aprobar el Gobierno del PP, traerá Ayuntamientos comarcalizados, habrá un Ayuntamiento en esta zona que aglutinará los servicios de todos los pueblos de alrededor. Se plantean con esta reforma varios objetivos básicos: Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades, con las competencias de otras administraciones, de forma que se haga efectivo el principio “una Administración una competencia”, racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Los servicios que sean deficitarios tienen dos soluciones o desaparecen o se privatizan, lo que quiere el Gobierno es corregir algo que deben de hacer los vecinos, si un Alcalde lo hace bien le seguirán votando de lo contrario lo botarán, esto rompe plenamente la autonomía de los Ayuntamientos que figura en la Constitución, lo que quieren es intervenir en todos los aspectos, principalmente en el económico, pretendemos



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

que la autonomía de los Ayuntamientos sea plena y absoluta y si alguien tiene que corregir en este sentido que sean los ciudadanos, si se han cometido despropósitos en determinadas gestiones de este Ayuntamiento, quien lo tiene que decidir es el ciudadano de Madridejos, no el Estado. Se nos dice que esta reforma viene por el déficit que hay en España, cuando solamente un 10% del déficit le corresponde a las Administraciones Locales, el resto es de las Comunidades Autónomas y del Estado, por lo tanto nos vamos a mantener firmes y vamos a luchar para que esta reforma no se lleve a cabo.

Interviene el Sr. Concejala de Hacienda, vamos a votar a favor de esta moción, porque es justa, en líneas generales estamos de acuerdo con lo argumentado.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, no es tan alarmista la situación como lo que has manifestado, vamos a votar en contra, es un anteproyecto que tendrá su camino legislativo, será debatido, etc., los objetivos de la reforma local, son en síntesis: clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura de la Administración Local, para no gastar más de lo que se ingresa, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso, potenciar la figura de las Diputaciones Provinciales, abogar por la cultura de la evaluación del coste de los servicios, con el concepto de coste estándar, como sucede en otros Estados Europeos, garantizar que los servicios públicos locales serán gestionados de forma eficiente y sostenible además de con transparencia, cosa que demanda la sociedad, y así todos los ciudadanos recibirán los mismos servicios sin discriminación alguna, con estos rasgos estamos de acuerdo, con los cuales se demuestra la eficacia de esta disciplina que tenemos que tener todas las Administraciones.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, entiendo que su grupo les haya pasado eso que ha leído, el tiempo dirá quien tenía razón: Vd. o yo. Creo que la mejor forma de gestionar un Ayuntamiento es amparándose en la Constitución, no nos tiene que decir nadie lo que tenemos que hacer, que se nos tiene que controlar de acuerdo, ahora se pretende una vara de medir para todos igual, entrando el Alcalde que no vale para gestionar o el que si sabe gestionar y presta servicios adecuadamente. Con este anteproyecto, una vez que se apruebe, volveremos a los tiempos caciquiles, dentro de unos años veremos quién tiene razón.

Debatida la moción, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal UCIT y 8 votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde, haciendo uso del contenido del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por el Alcalde se propone el estudio de la Moción presentada por la AMPA del CEIP Santa Ana, sometiendo a votación su consideración por el pleno es aprobada por mayoría.

**MOCIÓN DEL AMPA DEL CEIP “SANTA ANA” DE MADRIDEJOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL RESPETE LA OFERTA DE PLAZAS PÚBLICAS Y CONCERTADAS, TENIENDO EN CUENTA LA DEMANDA REAL DE LOS PADRES, EN EL MUNICIPIO DE MADRIDEJOS.**

Por la Sra. Concejala de Educación se da lectura a la siguiente:





## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

### **“MOCION PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL RESPETE LA OFERTA DE PLAZAS PÚBLICAS Y CONCERTADAS, TENIENDO EN CUENTA LA DEMANDA REAL DE LOS PADRES, EN EL MUNICIPIO DE MADRIDEJOS.**

*La Asociación de Madres y Padres del Centro Público de Educación Infantil y Primaria “Santa Ana” de Madridejos es una asociación sin ánimo de lucro que representa a las madres, padres y alumnos de dicho colegio.*

*Desde la asociación queremos dar a conocer al pleno de la corporación la situación actual y el estado de las matrículas solicitadas por los padres en el municipio de Madridejos, en los diferentes colegios existentes en la localidad.*

*En la actualidad Madridejos cuenta con 4 colegios, dos concertados y dos públicos, con un total de seis líneas de Educación Infantil de 3 años que fueron ofertadas a los padres, dentro del plazo de matriculación de nuevos alumnos el pasado mes de Febrero.*

*Después de finalizar el período de admisión de alumnos, el 64% de los padres eligieron un centro público de la localidad, frente a un 36% que eligió un colegio concertado. Sin embargo se da la paradoja que, a pesar de cumplir con los plazos legales y de cumplimentar las solicitudes, como requiere la administración regional, es decir, tras realizar el procedimiento administrativo tal cual marca la norma de la propia Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, hay familias que no van a poder escolarizar a sus hijos en el centro que han solicitado como opción preferente, porque la Administración oferta ahora el mismo número de plazas en centros públicos (50%) que en los concertados (50%) , no siendo ésta la demanda real de los padres.*

*Como consecuencia de esta decisión se incumple el “art. 101.1 de la Ley de Educación de CLM” y el “art.84.1 de la LOE” y con ello, el derecho de libre elección de centro educativo que permite a los padres determinar el colegio donde quieren que sus hijos sean formados.*

*Por otro lado, a día de hoy, existen en plazo y forma matrículas suficientes, para que se mantengan las dos clases de 3 años en nuestro centro, con arreglo a derecho y cumpliendo la normativa jurídica correspondiente, marcando ésta un máximo de 30 alumnos en el Segundo Ciclo de Educación Infantil y habiendo solicitado el Colegio Santa Ana 31 familias. (Decreto 105/2012 del 26/7/2012 por el que se establecen las ratios de alumnado por aula en los diversos niveles educativos no universitarios a partir del curso 2012/2013)*

*Por lo anteriormente expuesto y dado que:*

- 1. Se defiende el derecho de los padres, según indica la ley, a la libre elección de centro educativo para sus hijos.*
- 2. No se infringe la ley, ya que si se respetan las matrículas en plazo realizadas por los padres se pueden mantener la líneas de 3 años en nuestro centro.*
- 3. Los niños, en los que descansa el futuro, pueden recibir mejor atención y formación por parte del profesorado, al no estar las aulas tan masificadas.*
- 4. No se pide ni más ni menos que se cumpla la legislación vigente, anteriormente señalada.*

*Se solicita al pleno de la corporación que apruebe la **Moción** a fin de instar a la Consejería de Educación de Castilla – La Mancha a que mantenga las líneas educativas correspondientes en Madridejos, según la demanda de las familias”.*

Finaliza la Sra. Concejala de Educación, pidiendo que se vote a favor de la moción.

Interviene el Sr. López Arenas, como he manifestado antes, no nos ha dado tiempo a estudiar la moción, entendemos que es una inquietud del AMPA del Colegio “Santa Ana”. Hay que tener cuidado con este tipo de mociones, cuando se dan ciertos datos, porcentajes, etc., que realmente sin analizar no sabemos de dónde proceden. Nos vamos a abstener porque no queremos influir negativamente en este asunto, anteponiendo el desconocimiento legal, sobre lo que sucede realmente en este asunto.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, el texto se defiende por sí solo, no necesita ninguna aclaración, que los padres puedan elegir libremente el centro al que quieren llevar a sus hijos, no podemos impedir esa libertad, por lo cual votaré a favor.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene la Sra. Concejala de Educación, lo que se pretende con esta moción es la libre elección de centro.

A continuación existe un debate entre la Sra. Lozano García-Moreno y la Concejala de Educación, sobre ratios, colegios públicos y concertados.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, lo que los padres quieren es que se apoye su derecho a la elección, además de esta moción están recogiendo firmas, etc., en el colegio “Garcilaso de la Vega”, también lo están haciendo, la urgencia, es por cuestiones de calendario, para presentar alegaciones. El debate no es sobre ratios ni colegios públicos ni concertados, es sobre libre elección, el asunto está claro.

Interviene la Sra. Lozano García-Moreno, la cosa está clara, yo solamente he querido aclarar unos datos que entendía que no eran ciertos los mismos. No hemos tenido tiempo para analizar esta moción, como hemos dicho antes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, la Concejala de Educación, pertenece a la Comisión de Admisión del Colegio, por eso tiene datos, luego lo podéis hablar y comentar, ahora estamos debatiendo el sentido de esta moción

Debatida la moción, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.

### 14º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene el Sr. Tendero Díaz, felicito al Ayuntamiento, puesto que por fin se ha retranqueado el vallado de la U.A. nº 38, ya era hora tras dos años usurpando terreno público. En relación con el cumplimiento de las Ordenanza de limpieza y vallado de solares, he realizado unas fotografías, tras un año de su entrada en vigor, una es del parque de la Avda. Martín Descalzo, donde la hierba no deja ver nada, en la zona deportiva del Camino Viejo, lo mismo, en el punto limpio, hay varios vertidos de escombros, a cien metros de la instalación y por último, la fotografía, de la piscina de la C/Santa Ana, en cuanto a la maleza y al mal estado del vallado. Ante estas situaciones las Ordenanzas sobran, como le vamos a pedir al ciudadano que cumpla, si el Ayuntamiento está incumpliendo.

Toma la palabra el Sr. Concejale de Urbanismo, lo que dices del Camino Viejo, en tu Legislatura ya estaba allí, la limpieza se debe de hacer con personal, y hace un rato que habéis votado en contra de la creación de un Plan de Empleo, entonces como hacemos la limpieza si no disponemos de gente.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, no tendréis personal, pero para algunas cosas sí, como para cambiar los carteles de las calles, se han realizado horas extraordinarias para la colocación de los mismos, pero hay que priorizar, los letreros se podían haber dejado y los nuevos tenían que tener el mismo tamaño de los que hemos quitado, puesto que ahora hay muchas fachadas deterioradas. ¿No sé quién arreglará ahora estos desperfectos en las fachadas? Cambiar las placas no era prioritario, era más prioritario limpiar los solares. Y por supuesto tampoco es prioritario pagar horas extraordinarias para ese menester.

Toma la palabra el Sr. Concejale de Urbanismo, no estamos pagando horas extraordinarias en esta legislatura, sin embargo hay empleados del Ayuntamiento que tienen



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

bolsa de horas y los llamamos para ciertos trabajos, como no tenemos planes de empleo, tenemos unos 20 trabajadores menos, y llegamos donde llegamos.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, habéis tenido dos empleados con la grúa que han puesto unas pancartas, creo que sobraba que esas pancartas las pusieran los empleados públicos, si mañana viene otro colectivo ¿el Ayuntamiento va a poner a su disposición los medios municipales? Creo que hay que optimizar al personal disponible.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Empleo, se han puesto desde el Ayuntamiento, porque el Ayuntamiento está dentro de la Plataforma en Defensa de la Sanidad, por eso se ha realizado desde el Ayuntamiento, el tiempo ha sido mínimo.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, en relación con la zanja de la C/Romero y C/Colon, ha quedado bastante regular, después de arreglarlo en varias ocasiones, rogaría que se vuelva a revisar y se tomen las medidas oportunas hasta que no quede en perfectas condiciones.

Continúa preguntando en relación con unos suplidos de reunión de trabajo con la Policía Local, aprobada en la JGL de 11 de Abril, ¿en qué consisten estos suplidos?

Responde el Sr. Alcalde, es de una comida con el Jefe de la Policía Local, tras una reunión de trabajo.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, se podía hacer en horario normal, la comida fue en Consuegra, la reunión podía haber sido en dependencias municipales y nos hubiésemos ahorrado lo suplidos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, podíamos ver también los suplidos de vuestra legislatura, luego te voy a pasar el histórico.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, bastantes menos suplidos, tenemos en la anterior legislatura que vosotros, y eso que actualmente tenéis más asignación que la que teníamos nosotros, por lo cual creo que se pueden reducir los suplidos.

Continúa preguntando por los criterios que se han seguido para realizar la obra semipeatonalización de la C/Monjas, para nosotros hay otras calles más prioritarias. No tiene un tránsito muy elevado es nuestro criterio, pero creo que había otras opciones.

Interviene el Sr. Concejala de Obras, las aceras estaban muy estrechas e intransitables, nos hemos acogido a la normativa; en vez de bordillo, hemos elegido adoquín, dejándola en un único sentido, y ahora es más transitable.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, en relación con el listado de obras paralizadas de esta legislatura que solicitamos, nos lo habéis facilitado, pero creemos que no están todas, de todas formas ¿Cuál es el procedimiento o medidas que estáis tomando al respecto con este tipo de obras? Pues que en el informe figura solamente la suspensión.

Interviene el Sr. Concejala de Obras, estamos siguiendo el mismo procedimiento que se ha seguido siempre en este Ayuntamiento, paralización de obras y posible legalización. Asumiremos la misma responsabilidad que vosotros asumisteis en vuestro mandato.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, me parece un argumento muy pobre, tiene muy poco fundamento como gobernante lo que dices.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Continúa el Sr. Tendero Díaz, voy a sacar un asunto “personalizado” en una persona, está realizando una obra, es un Concejal, que es participe del equipo de gobierno, visita la obra la Policía y no se hace nada, sino que tengo que llamar directamente al Alcalde, como en otras ocasiones, para comentárselo que se está haciendo una obra ilegal en tal sitio, a partir de ahí a los 10 días se abre un expediente de paralización, ¿es la oposición la que gobierna en este caso?, nosotros tenemos que gestionar las ilegalidades, ya nos paso con otra en la C/Palma recientemente, en el tema de obras si queréis nosotros despachamos con los ciudadanos.

Interviene el Sr. Concejal de Obras, no sé a qué obra te refieres, si hay paralización de obras, se la está tratando igual que a otras obras.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, me doy por aludido, Sr. Tendero Vd. sabe que a principio de legislatura establecimos como acuerdo tácito no meternos en asuntos personales, le voy a decir lo siguiente, esa obra que se me ha titulado a mí, no confirmo que así sea, efectivamente se está haciendo en una parcela donde yo tengo un 11% de participación. Como alegato para todas las personas que tienen construcciones en terreno rustico, desde que reinaba “Carolo”, se han realizado este tipo de construcciones en Madridejos, y eso ha constituido la “consuetudo”, significa, norma consuetudinaria, norma el uso la costumbre y la práctica habitual, en Madridejos debe de haber como unas 1000 edificaciones en suelo rustico, y desde que reinaba “Carolo” y pasando por todos los Alcaldes que han gobernado en Madridejos, incluyéndome yo, nadie ha hecho nada, por lo cual este Concejal que habla, en esa participación del 11%, me acojo al derecho consuetudinario, no lo hemos hecho tantos ciudadanos pero quien sienta carta de naturaleza de construir en suelo rústico, es el Ayuntamiento, que ha construido varias cosas en terreno rústico como la Plaza de Toros, la nave del camino de las Sierras, los porches de las sierras que se han rehabilitado (suelo de protección especial). Yo he sido respetuoso con no meterme en asuntos personales, porque Vd. también tiene una casa ilegal o irregular, en el Camino Villacañas, y no me diga que tiene una nave para ganado, ¿por qué entonces la piscina que es para bañar las vacas?, creo que le podría sacar esto a relucir, pero creo que incurriría en la miseria de las personas que quieren arañar votos a costa de lo que sea, gestionar este Ayuntamiento supone tener más dignidad que incurrir en esas miserias, porque Vd. que tuvo una conversación conmigo, me dijo que la mujer del César tenía que ser honrada, sino que además lo tenía que parecer, creo que en lecciones de moralidad política, Vd. no me puede dar ninguna, y no me haga que le diga que asunto tiene Vd. pendiente, donde esta Vd. acusado de tres delitos, siendo a la sazón Alcalde de Madridejos, el Jefe.

Interviene el Sr. Alcalde, estamos en ruegos y preguntas, se pregunta y se responde simplemente, vamos a tener que regular también los ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, estaba criticando al equipo de gobierno, no al Sr. Concejal, en esta acción y en otras ha tenido que tomar cartas en el asunto la oposición cuando hemos llamado, creo que las cuestiones personales, pero otras son públicas o políticas, entonces con qué criterio el Ayuntamiento va a llamar a un ciudadano a paralizarle una obra, cuando un Concejal que está gobernando está haciendo una “gamberrada política”, esto afecta directamente, por mucho que este personalizado en una persona, afecta a la armonía municipal de este momento, porque en paralelo a esta obra hay otras, con qué criterio vamos a paralizar las obras de un vecino y de otros no, esto se lo estaba trasladando al equipo de gobierno simplemente.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, esta pregunta la califico de ociosa, impertinente y malintencionada, al Sr. Alcalde, le pedí que me dejase a mi responder esta pregunta porque sabía que iba a salir en Pleno, le he dicho que me he acogido al fuero consuetudinario, el uso, la



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

costumbre, la práctica habitual, Vd. también, incluso me dijo que tenía licencia para ello, con lo cual no solo incurre en una irregularidad urbanística, sino que también incurre en prevaricación.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, si es en relación con la licencia de la casa del Camino Villacañas, sí que tiene licencia, otorgada cuando Vd. era Alcalde, y el Sr. Concejal de Obras, era el Sr. José Romero Rosell, esa es la licencia que tengo.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, el alcalde no firmaba esas licencias, porque el Alcalde era yo, no incurría en prevaricación, y la acusación que acaba Vd. de formular es muy seria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, hay que demostrar muchas cosas ante las acusaciones que estáis haciendo, el Equipo de Gobierno tendrá que tomar decisiones, y en eso estamos, son situaciones muy complejas, y habrá que tomar decisiones saber donde llegar y que hacer, lo estamos estudiando, muchas obras se han paralizado, unas han continuado otras no, hay diferentes escenarios, lo que si os digo, es que en las Sierras, lugar protegido, vendrá de oficio desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde se nos instará a realizar una serie de actuaciones, que incluye incluso la demolición de algunas cuestiones, y ahí no vamos a permitir nada, que nos comunicáis cosas, me parece correcto al igual que lo hacen los vecinos.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, he sido el único Alcalde, que tuvo el coraje, de llevar a cabo una demolición, algo que me dejaron como herencia, si hay mil edificaciones en suelo rustico, y algún día un Ayuntamiento decide la demolición de ellas, el día anterior que me llame que yo personalmente tiraré la mía.

Toma la palabra la Sra. García-Miguel Terrén, Vd. es un Concejal en activo que está cobrando. En relación con los porches el día 4 de mayo solicite una información, para ver en qué estado se encuentra este expediente, me habéis informado que el día 2 de Abril, hay un requerimiento de documentación, ¿Qué tipo de documentación?

Interviene la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, se te ha enviado un resumen, de las acciones. El día dos de abril, nos han contestado sobre una petición de información. Nos podemos juntar y te explico en qué estado se encuentra el expediente, hay que hacer pequeñas modificaciones, para solventar este expediente al cien por cien, desde el Ayuntamiento se está trabajando en este asunto, pero también hay que aportar otras documentaciones, te puedo facilitar la documentación que tenemos a fecha de hoy.

Toma la palabra la Sra. García-Miguel Terrén, en relación con unos pagos que habéis efectuado de la solicitud marca museo del Azafrán, ¿sabíais que la marca estaba registrada, por la denominación de origen?

Interviene la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, lo que no tienen registrado o no tenían es la marca "Museo del Azafrán" si tienen registrada la marca "Denominación de Origen Azafrán de la Mancha", el Ayuntamiento de Madridejos solicitó este registro hace más de un año, lo solicitamos porque el Museo del Azafrán es del pueblo de Madridejos, que no tiene que ver nada con "Denominación de Origen Azafrán de la Mancha", estos últimos presentaron una alegación, puesto que querían evitar que el Ayuntamiento tuviese esa marca registrada, tras un largo procedimiento la marca que vamos a tener registrada es la de Museo de del Azafrán de Madridejos.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra la Sra. García-Miguel Terrén, también quería criticar el paripé de esa reunión que mantuvimos para buscar un local, para el Consejo Regulador de Azafrán de la Mancha, al final nada de nada.

Interviene el Sr. Concejel de Urbanismo, la culpa ha sido mía de no llamar a Gregoria, por problemas personales, en breve nos pondremos en contacto y veremos el local.

Pregunta la Sra. García-Miguel Terrén ¿Por qué se ha denegado la autorización de instalación y señalización un monolito del Cristo de Urda, presentada por la Mayordomía del Cristo de Urda? Me extraña mucho que no hagamos turismo de comarca, no hay que cerrarse a estas cosas, la comarca es mucho más, no creo que instalar un monolito haga mucho daño.

Responde el Sr. Alcalde, vino autorizado por carreteras, se les pidió que no fuese permanente, se le pidió al pueblo de Madridejos, a través del Mayordomo del Cristo y de la Parroquia su parecer al respecto, dijeron que si no fuese permanente no sé oponían, porque ellos entendían que también se podían poner cosas de nuestro municipio para darle valor al mismo. También hay otros pueblos que no lo han autorizado. Hemos consultado a varios colectivos, les puedes preguntar a ellos.

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, quisiera que me informaran al respecto de unos expedientes que se han abierto a unos funcionarios, mediante un Decreto de fecha 27 de Marzo,

Responde el Sr. Alcalde, se va a proceder en breve al archivo del expediente porque no ha lugar.

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, ¿Por qué se ha dejado de contar con la oposición para el expediente de modificación del Plan de Ordenación Municipal?

Responde el Sr. Alcalde, no es así, por determinados motivos personales no se han continuado con las reuniones, Vds. deben de estar en las reuniones y en breve el Sr. Concejel de Urbanismo les convocará.

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, no sé si Vd. está medianamente informado, en Enero nos reunimos la primera vez, los tres grupos, se nos dio un estudio sobre algún tema que se iba a llevar, quedamos en una próxima reunión, para Febrero, donde ya nos organizaríamos como íbamos a trabajar, en eso quedamos pero nunca se celebró esa reunión, en Abril la Secretaría nos pasa un escrito, donde nos trasladan que se pretende contratar con un Arquitecto las modificaciones del POM, ya hemos visto que ha sido contratado el trabajo, ¿que sentido tienen las reuniones?

Toma la palabra el Sr. Alcalde, hay cuestiones técnicas que desconocemos, por eso hay que tener un asesor técnico, que es lo que se ha contratado, nosotros le diremos lo que hay que cambiar a este profesional, el grupo de trabajo debe de continuar.

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, creíamos que esa Comisión es la que iba a encargar al técnico las modificaciones, no que el técnico esté trabajando sobre algo que Vds. le han dado, sin contar con la Comisión. Ha hechos consumados, nos han pedido que si teníamos sugerencias o dudas, digamos algo, ese es el sentido del escrito que nos habéis remitido, pensábamos que todo esto se iba a tratar en las reuniones.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, en la primera reunión todos estábamos de acuerdo en llevar a cabo las modificaciones de la vega del Amarguillo y lo de las sierras, os dimos un informe de lo que había que modificar según nuestro criterio, en relación con la alineación de la Avda. de Europa, viene de la petición de muchos vecinos, que no saben lo que realmente tienen pues la alineación varía según el punto de la Avenida, si no os llamamos para las próximas reuniones si nos podéis criticar, lo único que no hemos contado con vosotros es para lo de la Avda. de Europa, pero esto viene por la petición de muchos vecinos que quieren aclarar la propiedad que tienen.

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, aquí debe de constar que en la expropiación, hay zonas de 15,50 metros y otras de 21 metros y esos metros son de propiedad municipal, con lo cual es muy difícil de equilibrar entre los propietarios.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, lo que queremos es definir una línea de expropiación para poder trabajar.

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, expresé mis reservas, en la primera reunión y no nos hemos vuelto a reunir. Lo que se ha encargado no se ha concretado con nosotros, teníamos mucha ilusión de participar en esta modificación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, no hay nada decidido, hay que reunirse, escuchar al Técnico contratado, nos presentará los trabajos previos, se le han contratado dos modificaciones, no todas, los servicios técnicos están saturados, los próximos trabajos ya veremos quién los redacta, la Comisión debe de continuar reuniéndose. Fijaremos una reunión con el Técnico para que os explique por donde van estas modificaciones.

Interviene el Sr. de la Llave Escalona, quisiera que se mandase un escrito, por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, firmada por el Sr. Alcalde, por el Sr. Concejal de Agricultura y por el Presidente de la Comunidad de Labradores, en el que se les informe sobre los daños irreparables que están ocasionando desde hace cinco años en los cultivos de Madridejos, para que tomen cartas en el asunto, para evitar estos daños. Estoy a vuestra plena disposición para ayudaros en este asunto, en todo lo que sea menester.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Agricultura, se mandará el escrito, ya fuimos una vez a transmitirle este problema, pero se volverá hacer, porque tienes razón en todo lo que dices. Además solicitaremos una reunión a las personas responsables de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Interviene el Sr. López Arenas, tras la obra ilegal que está realizando el Concejal Sr. Privado Gutiérrez, ruego y proponemos al Partido Socialista, que se replante el pacto de gobierno que tienen con UCIT, anulando el mismo, desde el Partido Popular estamos dispuestos a llegar a un acuerdo de gobernabilidad de Madridejos y no seguir con esta situación tan lamentable, que un Concejal esté en esta situación, esto me duele mucho como persona, pero como Concejal me duele mucho más.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, recogemos la sugerencia.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, yo me haría ciertos planteamientos de ética política y moral de sentarme al lado de personas que tienen algún tipo de procedimiento abreviado con inculpação más que pedir determinadas cuestiones que no son nada más que caramelos envenenados, sabemos que cuando el PP hace propuestas en todos los niveles, en que terminan estas historias, es como el abrazo de Vergara, es un cuchillo por la espalda.



## Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra el Sr. López Arenas, es un ruego al equipo de gobierno, y lo decimos con el corazón, con toda sensatez y claridad.

Finaliza el Sr. Alcalde, recogemos el ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las cero horas y cinco minutos del día seis de junio de 2013, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao